6291-10

1432-

MUNICIPIO DE NANTA

CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

11-944-13

632:05 01

ACCESO AL LOTE

1 POR ...
2 POR ...
3 POR PASAJE VEHICULAR
4 POR CALLE
5 POR AVENIDA
6 POR FERROCARRIL
7 POR LA PLAYA

CROQUIS

24 HECTAREAS

21/oct/2001

21 oct/01

11/03/04

MODO DE PROPIEDAD

1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [X] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD NOTARIA	FECHA
	DELGADO ALONZO SIXTO - RAMON	MATILDE - ROBERTO - SANTOS	1200527 33-9	PRIMERA	27/Abril/10
CODIGO [ ]	Refinería del Pacífico				

DATOS DE LA CONSTRUCCION [illegible]

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA) — INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón armado	metal	PAREDES: no tiene	caña	madera o lata	fibra	ladrillo o común	bloque cemento o bloque	tabiques prefabricados / (con madera, etc.)	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	PISO: tierra	cemento	madera	vinil o gres / baldosa	baldosa	cerámica	parquet o mayólica	porcelanato	mármol o terrazo	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: cielo	cielo (paja)	madera	zinc	eternit	asbesto cemento	hormigón armado	teja	TUMBADOS: no tiene	sí tiene	VENTANAS: no tiene	caña	madera o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	AGUA: no tiene	sobrepuestas	empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	sobrepuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	piscina	cuarto de máquinas	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena	regular	mala	ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos) [ ]

[illegible] DE LA PROPIEDAD [illegible] EL LOTE MAS CONSTRUCCION [ ]

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

2014	13	08	03	P0165

COMPRAVENTA

QUE OTORGA EL SEÑOR RAMÓN SILVINO DELGADO ALONZO,

ESPOSA Y OTROS

A FAVOR DE REFINERÍA DEL PACÍFICO "ELOY ALFARO" RDP

COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

CUANTÍA: USD $223.505,55

DI (2) COPIAS

(GD)

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles diecinueve de Febrero de dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de **VENDEDORES** el señor **RAMÓN SILVINO DELGADO ALONZO**, por sus propios y personales derechos y por los que representa como apoderado de su cónyuge la señora **ROSA ISABEL LUCAS VEGA**, y de los señores **SIXTO UBALDO DELGADO ALONZO** y su cónyuge **JUANA NATIVIDAD DELGADO FLORES;** de **ROBERTO TEÓFILO DELGADO ALONZO** y su cónyuge **ANA MARÍA VEGA DEMERA;** de **ALFONSO DEMETRIO DELGADO ALONZO** y su cónyuge **MARÍA ESTHER DELGADO DEMERA;** de **MATILDE AGRIPINA DELGADO ALONZO** y su cónyuge **MARCOS OLMEDO LUCAS**

CASTRO; de **SANTOS HERNÁN DELGADO ALONZO** y su cónyuge **LORENZA DEL CARMEN MERO LUCAS**, como consta de los respectivos Poderes Especiales que se agregan a este contrato; y, por otra parte, el señor Ingeniero **BISMARCK WASHINGTON ANDRADE GONZÁLEZ**, Gerente General y representante legal de **REFINERÍA DEL PACÍFCO "ELOY ALFARO" RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA**, quien legitima su indicada personería con el Nombramiento inscrito en Registro Mercantil del Cantón Quito, y además debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la indicada Compañía, documentos que se agregan a esta escritura como habilitantes, parte que en adelante en este contrato se denominará LA COMPRADORA; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados el señor Ramón Delgado en esta ciudad de Manta; y el Ingeniero Bismarck Andrade en la ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de compraventa de un bien inmueble, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte el Ingeniero Washington Bismarck Andrade González, con C.C. 130143570-5, Gerente General y representante legal de REFINERÍA DEL PACÍFICO "ELOY ALFARO" RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA con RUC

1792157781001, y que para efectos de este contrato de compraventa podrá llamársela también "**LA COMPRADORA**"; y, por otra parte el señor Ramón Silvino Delgado Alonzo, por sus propios derechos y por los que represente como apoderado de su cónyuge la señora, Rosa Isabel Lucas Vega y de los señores Sixto Ubaldo Delgado Alonzo y su cónyuge Juana Natividad Delgado Flores; Roberto Teófilo Delgado Alonzo y su cónyuge Ana María Vega Demera; Alfonso Demetrio Delgado Alonzo y su cónyuge María Esther Delgado Demera; Matilde Agripina Delgado Alonzo y su cónyuge Marcos Olmedo Lucas Castro; Santos Hernán Delgado Alonzo y su cónyuge Lorenza del Carmen Mero Lucas, como propietarios de un bien inmueble ubicado en el sector "El Barbasco" del cantón Manta, los cuales son legalmente capaces para contratar y obligarse a suscribir el presente contrato, quienes en adelante se los podrá también denominar **"LOS VENDEDORES"**, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Manta y el comprador con domicilio en la ciudad de Quito y residente en esta ciudad de Manta por motivo de trabajo, comparecen con el objeto de suscribir el presente contrato de compraventa de un bien inmueble al tenor de las siguientes cláusulas: **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a)** El 15 de diciembre de 2009, el Ingeniero Yusif Homayden, Gerente de Proyecto de la RDP, certifica mediante informe RDP-C-IC-009-124, "Que en el desarrollo del Estudio de Línea Base Ambiental, luego de evaluadas las alternativas consideradas para la localización de la Refinería del Pacífico, en la provincia de Manabí en los cantones de Manta y Montecristi, se ha seleccionado el área identificada como A2,(se anexa cuadro con las coordenadas), compuesta por 1.255 hectáreas, para la localización de las instalaciones de la Refinería. Queda solo por identificar y definir en las zonas contiguas a la A2, el restante de las 1745 hectáreas, que completarán el área de amortiguamiento para el complejo Refinador y

Petroquímico del Pacifico Ecuatoriano"; **b)** La Junta General de Accionistas de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2011, emitió la resolución No. 008-RES-JGRDP-2011, mediante la cual autoriza al Gerente General de Refinería del Pacifico Eloy Alfaro, para que realice las compras de los terrenos para la construcción de la Refinería del Pacifico y suscriba los contratos de compraventa de traspaso de dominio vinculados con los bienes inmuebles que la Refinería del Pacifico Eloy Alfaro Compañía de Economía Mixta deba adquirir para su construcción; **c)** El artículo 2 de la Resolución No. DIR-RDP-24-2012-07-24 de 24 de julio de 2012 dispone "Facultar al Gerente General de Refinería del Pacífico para que autorice gastos para contratos de consultoría, de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o en Giro Específico del Negocio de RDP, o contratos contemplados en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucionales cuyo presupuesto referencial sea hasta por Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 50'000.000,00), en cada caso"; **d)** Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840201, denominada Terrenos, conforme consta de la certificación conferida por la Jefa de Presupuestos, mediante memorando No. RDP-UPT-UPR-2014-0048-MEM, de 03 de febrero de 2014; **e)** El Gerente General amparado en la autorización que le otorgó la Junta General de Accionistas, resolvió comprar a favor de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro Compañía de Economía Mixta, un lote de terreno con una extensión de 47,0538 hectáreas, de propiedad de los señores Sixto, Ramón, Matilde, Roberto y Santos Delgado Alonzo, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo

Sesenta y Dos del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; f) Del certificado de Avalúos y Catastro N° 109321, de 08 de enero de 2014, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, consta un avalúo de Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 235.269,00) del lote de terreno perteneciente a los señores nombrados en el literal e), en un área de 47,0538 hectáreas; g) Mediante negociación directa y plasmada en acta de 09 de enero de 2014, se estableció entre **"LA COMPRADORA"** y **"LOS VENDEDORES"**, el valor de Doscientos Veinte y Tres Mil Quinientos Cinco con 55/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 223.505,55), por la compraventa del bien inmueble. **TERCERA.- ANTECEDENTES DEL BIEN INMUEBLE:** El predio de propiedad de los **"LOS VENDEDORES"** está ubicada en el sector "El Barbasco" "La Floreana" del cantón Manta con una extensión de 47,0538 hectáreas quienes la adquirieron mediante providencia de adjudicación número 1004M08557 otorgada por el ex INDA, ahora Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria -MAGAP- el 20 de abril de 2010, protocolizada en la Notaria Primera del cantón Manta, ante la Abogada Vielka Reyes Vinces el 27 de abril del 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 3 de diciembre de 2010 y rectificada mediante Resolución No. 009245 de 20 de septiembre de 2010, protocolizada el 27 de septiembre de 2010, en la Notaria Primera del cantón Manta, e inscrita el 3 de diciembre de 2010 en el Registro de la Propiedad del mismo cantón. **CUARTA.- COORDENADAS, MEDIDAS Y LINDEROS.**

CUADRO DE COORDENADAS

Vértice	Este	Norte
1	522652.52	9883860.37
2	522672.04	9883909.06
3	522706.75	9883948.86
4	522892.56	9883766.79

5	523136.11	9883728.12
6	523355.71	9883548.85
7	523241.51	9882934.34
8	523039.23	9882981.71
9	522963.54	9883043.78
10	522916.64	9883094.71
11	522882.78	9883138.72
12	522686.09	9883215.96
13	522629.90	9883238.17
14	522601.82	9883255.39
15	522643.19	9883495.45
16	522569.21	9883562.47
17	522547.21	9883611.46
18	522524.08	9883696.16

DATUM: WGS-84 UTM 17 S

LINDEROS. Por el Norte: Rio Lechugal con 65,16 m, siguiendo su cauce; Sector San Juan de Manta con 52,81 m, rumbo N 14° 5′ 30" E; Sector San Juan de Manta con 260.14 m, rumbo S 45° 34′ 60" E; Sector San Juan de Manta con 246.60 m, rumbo S 80° 58′ 43" E; Sector San Juan de Manta con 283.48 m, rumbo S 50° 46′ 22" E; **Por el Este:** Con camino de Herradura con 680,88m, siguiendo su trazado; **Por el Sur:** Con herederos Delgado Alonzo con 207.75 m, rumbo N 76° 49′ 16" W; Con herederos Lucas Delgado con 97.89 m, rumbo N 50° 38′ 53" W; Con herederos Lucas Delgado con 69.23 m, rumbo N 42° 38′ 15" W; Con herederos Lucas Delgado con 55.53 m, rumbo N 37° 34′ 9" W; Con herederos Lucas Delgado con 211.31 m, rumbo N 68° 33′ 41" W; **Por el Oeste:** Con herederos Delgado Delgado con 60.42 m, rumbo N 68° 25′ 48" W; Con herederos Delgado Delgado con 32.94 m, rumbo N 58° 29′ 6" W; Con Quebrada Seca con 267,31 m, siguiendo su cauce; Con herederos Delgado Delgado con 99.82 m, rumbo N 47° 49′ 28" W; Con herederos Delgado Delgado con 53.71 m, rumbo N 24° 10′ 54" W; Con herederos Delgado Delgado con 87.80 m, rumbo N 15° 16′ 38" W; Con Rio Lechugal con 265,07 m, siguiendo su cauce. **QUINTA.- COMPRAVENTA:** Con los antecedentes señalados y por medio de este instrumento público, **"LOS VENDEDORES"** dan en venta real,

efectiva, enajenación perpetua, el lote de terreno ubicado en el sitio "La Barbasco" "La Floreana" perteneciente al cantón Manta provincia de Manabí, en un área de 47,0538 hectáreas a favor de REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA, cuyas medidas, linderos y coordenadas se detallan en la cláusula tercera y cuarta de este contrato. **SEXTA.- PRECIO:** El precio que acuerdan **"LA COMPRADORA"** y **"LOS VENDEDORES"** por la compraventa de transferencia de dominio del bien inmueble detallado en las cláusulas tercera y cuarta de este contrato es de Doscientos Veinte y Tres Mil Quinientos Cinco con 55/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 223.505,55), de conformidad al acta de negociación realizada entre las partes, del cual se descontarán los valores que **"LA COMPRADORA"** canceló por pagos de impuestos y alcabalas que se originaron en este contrato, por un valor de Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Dos con 42/100 (USD. 4.142,42), quedando la cantidad de, Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y Tres con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América, (USD. 219.363,13), que **"LA COMPRADORA"** tiene que cancelar por la compra de este bien inmueble a **"LOS VENDEDORES"** mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorro No. 0850123797, del Banco Nacional del Fomento del señor Ramón Silvino Delgado Alonzo. **SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA: "LOS VENDEDORES"**, transfieren a favor de **"LA COMPRADORA"** el dominio y la posesión del bien inmueble con todos sus usos, costumbre, entradas, salidas y servidumbres tanto activas como pasivas que le sean anexas, sin reservarse nada para sí, comprometiéndose caso contrario al saneamiento legal, en los términos del Art. 1801 de la Codificación del Código Civil. **OCTAVA.- ACEPTACIÓN: "LA COMPRADORA"**, por intermedio de su representante acepta la venta hecha a su favor. **NOVENA.- DOCUMENTOS:** Se agregan a esta escritura de compraventa los

siguientes documentos; a) copia de cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los comparecientes; b) Copia certificada del nombramiento del Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 20 de julio de 2011; c) Resolución de la Junta General de Accionistas de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta No. 008-RES-JGRDP-2011 del 16 de diciembre de 2011; d) Acta de Directorio 004-DIR-2012-RDP y Resolución No. DIR-RDP-24-2012-07-24 de 24 de julio de 2012; e) RUC de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro; f) Certificado de Avaluó y Catastro No. 109321, del GADM de Manta de 08 de enero de 2014; g) Informe técnico de RDP; h) Certificación Presupuestaria; i) Acta de negociación suscrita el 09 de enero de 201409 de enero de 2014, poder especial; J) Oficio RDP-C-IC-009-124 de 15 de diciembre de 2009, emitido por Ingeniero Yusif Homayden, Gerente de Proyecto de la RDP Ingeniero Yusif Homayden, Gerente de Proyecto de la RDP. **DÉCIMA.- FACULTAD: "LA COMPRADORA"** queda facultada para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta al trámite que estipula la Ley. **DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE IMPUESTOS Y COSTAS:** Los gastos incurridos por **"LA COMPRADORA"** por la compra, por concepto de impuestos y alcabalas serán descontados del precio, a excepción de los gastos notariales que son de cargo de **"LA COMPRADORA". DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos de este contrato de compraventa las partes convienen en señalar sus domicilios en la ciudad de Manta, renunciando a cualquier fuero especial, que en razón del mismo pueda tener. Las comunicaciones o notificaciones a las partes se harán a las direcciones siguientes:

"LOS VENDEDORES"	"LA COMPRADORA"
Sitio - San Juan	Edificio "PLATINUM" Avenida Flavio

Refinería del Pacífico Eloy Alfaro

Quito, 06 de mayo de 2013

Notaría Tercera del Cantón Manta

Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Señor Ingeniero
Bismarck Andrade González
Presente

Señor Ingeniero

Me es grato comunicar a Usted que el día de hoy, 06 de mayo de 2013, el Directorio de la Compañía **"REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA"**, fundamentado en el Art. 37 de los Estatutos, lo designó como **GERENTE GENERAL**, por un periodo de TRES AÑOS, contados desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, por tanto corresponde a usted ejercer la administración de la compañía, y la representación judicial y extrajudicial individual o conjuntamente con el Presidente del Directorio.

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran contemplados en el Artículo Cuadragésimo de los Estatutos Sociales y en el Acta de Sesión de Directorio de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, del 06 de mayo de 2013.

"REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA" se constituyó mediante escritura pública otorgada el 15 de julio de 2008, ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 24 de julio del mismo año; mediante escritura pública otorgada el 30 de diciembre de 2008, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito e inscrita el 15 de junio de 2009 en el Registro Mercantil del cantón Quito, se cambió el nombre y se reformaron los estatutos; y, mediante escritura del 30 de diciembre de 2008, otorgada ante el Notaria Décimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 16 de junio de 2009, se reformaron y codificaron los Estatutos de la Compañía.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima y para augurarle éxitos a su gestión.

Atentamente.

Ing. Pedro Merizalde Pavón
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE RDP

ACEPTACIÓN: Acepto en este día, 06 de mayo de 2013, el cargo de Gerente General de la empresa **"REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA"**

Ing. Bismarck Andrade González
C.C. 1301435705

Notaría Tercera del Cantón Manta
Cuarto Encargado del Cantón Quito
doy FE, que la COPIA FOTOSTÁTICA DE
DOCUMENTO que antecede en (1) fojas es
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
Quito, 06 MAY 2013

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 15527

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	15604
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6583
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	06/05/2013
FECHA ACEPTACION:	06/05/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1301435705	ANDRADE GONZALEZ WASHINGTON BISMARCK	GERENTE GENERAL	TRES AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 15/07/2008 NOTARIA 4 MANTA RM 24/07/2008 ESCRITURA PUBLICA 30/12/2008 NOTARIA 18 UIO RM 15/06/2009 REFORMAS 30/12/2008 NOTARIA 18 UIO RM 16/06/2009 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0104293

Notaría Tercera del Cantón Manta

002-JGA-2011-RDPEA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA REFINERÍA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy dieciséis de diciembre del año dos mil once, a las quince horas, en las oficinas de EP PETROECUADOR S.A., en el décimo piso del edificio de Petroecuador, ubicado en la calle Alpallana y Avenida 6 de Diciembre, se reúnen los accionistas de la compañía: Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador, EP PETROECUADOR, representada por su Gerente General, ingeniero Marco Calvopiña Vega, propietaria de 1530 acciones de diez mil dólares de valor cada una, correspondientes a la serie A; y, PDVSA ECUADOR S.A. representada por su Gerente General, Ingeniero Alexis Arellano, propietaria de 1470 acciones de diez mil dólares de valor cada una, correspondiente a la serie B.

Preside la Junta General de Accionistas el Ingeniero Marco Calvopiña Vega, y, con fundamento en el artículo 28 de los estatutos, actúa en calidad de Secretario el Ingeniero Pedro Kléber Merizalde Pavón, Gerente General de Refinería del Pacífico RDP Compañía de Economía Mixta.

Encontrándose por lo tanto presentes todos los accionistas y de conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se constituyen en Junta General de Accionistas para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PUNTO UNO. Lectura y aprobación del acta anterior.

PUNTO DOS. Aprobación del Plan de Trabajo y del Presupuesto de Refinería del Pacífico del año 2012.

PUNTO TRES. Informe del Gerente General sobre la situación del personal de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, que labora bajo las normas del Código del Trabajo, y decisión de la Junta General.

PUNTO CUATRO. Autorización al Gerente General para: 1) Comprar los terrenos donde se construirá parte de la Refinería del Pacífico en el sector de El Aromo, del cantón Manta; y, 2) Comprar el terreno para la construcción de

la urbanización para el reasentamiento de la Comuna Río Manta, en el sector de El Aromo, del cantón Montecristi.

PUNTO CINCO. Varios.

El orden del día es aprobado por los accionistas que conforman el total del capital social.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO UNO.- Lectura y aprobación del acta anterior.

Con la intervención del señor Gerente se da lectura del acta de la sesión anterior la misma que es aprobada por los miembros de la Junta General de Accionistas de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta.

RESOLUCIÓN No. 005-RES-JGRDP-2011

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA REFINERÍA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Estatutos las actas de las juntas deberán ser firmadas por el Presidente de la Junta, el Secretario y todos los accionistas asistentes.

Que, se ha realizado el análisis del contenido del acta de la Junta General de 24 de noviembre de 2011, que presenta el señor Gerente General y se aprueba su contenido.

En uso de sus facultades estatutarias y legales:

RESUELVE:

1) Aprobar el acta de la Junta General de Accionistas de la empresa Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta realizada el 24 de noviembre del año 2011.

PUNTO DOS. Aprobación del Plan de Trabajo y del Presupuesto de Refinería del Pacífico del año 2012.

El señor Presidente de la Junta General solicita que intervenga el señor Gerente General, y explique los fundamentos del Plan de Trabajo y del Presupuesto para el año 2012.

El Gerente General se refiere a la Junta General de 24 de noviembre de 2011, en la cual se trató este tema y quedó pendiente de resolución, por cuanto los señores accionistas necesitaban autorización de los Directorios de las empresas EP PETROECUADOR S.A. y PDVSA ECUADOR S.A., lo que motiva que este punto conste de nuevo en el orden del día. El señor Presidente de la Junta menciona que el presupuesto de EP PETROECUADOR S.A., ya ha sido aprobado, en que en el mismo consta el presupuesto de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, para el año 2012, siendo obligación de EP PETROECUADOR S.A. aportar con Trescientos Cincuenta y un Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Veinte y Dos Dólares con 25/100 (351'936.622,25 USD) SIN IVA; según presupuesto realizado en conjunto, entre los funcionarios de Refinería del Pacífico y de PDVSA ECUADOR S.A., en dicho documento consta que el aporte de PDVSA ECUADOR S.A. para el presupuesto del año 2012 de Refinería del Pacífico, será de Trescientos Treinta y Ocho Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Seis Dólares con 8/100 (338'135.186,08 USD) SIN IVA. Consecuentemente, el Presupuesto total de Refinería del Pacífico para el año 2012 es de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES con 73/100 (762'368.444,73 USD) VALOR QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Los señores accionistas, en conocimiento del Plan de Trabajo y del Presupuesto presentado para el año 2012, toman la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No. 006-RES-JGRDP-2011

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA REFINERÍA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Estatutos Sociales, la Junta General es el máximo organismo de la empresa, teniendo la facultad de *"Aprobar el programa de trabajo*

y presupuestos anuales de la Compañía de conformidad con los lineamientos establecidos en el plan de negocios".

Que, se ha realizado el análisis que consta en el punto dos del orden del dia que consiste en *"Aprobación del Plan de Trabajo y del Presupuesto de Refinería del Pacífico del año 2012".*

Que, los miembros de la Junta General, para aprobar el Plan de Trabajo y el Presupuesto para el año 2012 de la Refinería del Pacífico, tienen autorización de los Directorios de PDVSA ECUADOR S.A. y EP PETROECUADOR S.A.

En uso de sus facultades estatutarias y legales:

RESUELVE:

1) Aprobar El Plan de Trabajo y el Presupuesto del año 2012 de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, por un valor de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES con 73/100 (762'368.444,73 USD) VALOR QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
2) Los señores accionistas se comprometen a cumplir con el cronograma de desembolsos contenido en el plan de trabajo y el presupuesto mensual detallado.

PUNTO TRES. Informe del Gerente General sobre la situación del personal de la empresa Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, que labora bajo las normas del Código del Trabajo, y decisión de la Junta General.

El señor Gerente, a requerimiento del señor Presidente de la Junta explica brevemente que, como consecuencia de la Junta de Accionistas de 24 de noviembre de 2011, ha preparado un informe que contiene el detalle de las personas que laboran en la compañía, por departamentos y funciones; indicando que respecto al tema de personal de la compañía, según los estatutos quien tiene competencia es el Directorio, sin embargo, por ser la Junta General el máximo organismo de la compañía se presenta la información requerida en la sesión anterior.

RESOLUCIÓN No. 007-RES-JGRDP-2011

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA REFINERÍA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

CONSIDERANDO:

En uso de sus facultades estatutarias y legales:

RESUELVE:

1) Avoca conocimiento del informe del Gerente General sobre el personal de la Refineria del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economia Mixta.

2) El Directorio, de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberá conocer este informe y tomar las decisiones que estime convenientes para salvaguardar los intereses de la compañía.

PUNTO CUATRO. Autorización al Gerente General para: 1) Comprar los terrenos donde se construirá parte de la Refinería del Pacifico en el sector de El Aromo, del cantón Manta; y, 2) Comprar el terreno para la construcción de la urbanización para el reasentamiento de la Comuna Río Manta, en el sector de El Aromo, del cantón Montecristi.

El señor Gerente General interviene y solicita que una vez que, en sesión del 24 de noviembre de 2011 la Junta General de Accionistas tomó conocimiento de los informes presentado por RDP, para la adquisición de los terrenos donde se construirá la Refinería y para la construcción de la urbanización para el reasentamiento de la Comuna Río Manta, solicita autorización para la adquisición de esos bienes inmuebles.

Una vez que se ha analizado el punto cuatro y los documentos que lo sustentan, la Junta General toma la siguiente resolución.

RESOLUCION No. 008-RES-JGRDP-2011

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA REFINERÍA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los estatutos la Junta General es el máximo organismo de la empresa, teniendo la facultad de *"Autorizar al Gerente General y al*

Presidente del Directorio la compra, venta, establecimiento de gravámenes sobre los inmuebles de la Compañía y la constitución de fianzas.";

Que, se ha realizado el análisis del punto cuatro del orden del día que consiste en *"Autorización al Gerente General para: 1) Comprar los terrenos donde se construirá parte de la Refinería del Pacífico en el sector de El Aromo, del cantón Manta; y, 2) Comprar el terreno para la construcción de la urbanización para el reasentamiento de la Comuna Río Manta, en el sector de El Aromo, del cantón Montecristi";*

Que, mediante oficio No.RDP-C-IC-009-124 de 15 de diciembre de 2009, el Ing. Yusif Homayden, gerente del Proyecto de la RDP, certifica que durante el desarrollo del Estudio de Línea Base Ambiental, luego de evaluadas las alternativas consideradas para la localización de Refinería del Pacífico en la Provincia de Manabí, en los cantones Manta y Montecristi, se seleccionó el área identificada como A2, compuesta por 1255 hectáreas, para la localización de las instalaciones de la Refinería; y 1745 Has. complementarán el área de amortiguamiento;

Que, la Jefa Encargada del Departamento de Relaciones Comunitarias, en informes No. 0036-GPS-RC-RDP-MANTA-2011 y 0036-GPS-RC-RDP-MANTA-2011, comunica al Gerente General el listado, localización y extensión, de los propietarios de los terrenos que se necesitan adquirir para construir la Refinería del Pacífico y para la zona de amortiguamiento, así como la necesidad de adquirir el terreno para el reasentamiento de la Comuna Río Manta. Documento que se sustenta en el informe técnico del contenido en memorando No. 083-GT-RDP-2011. Que además consta el memorando de la Procuraduría de la empresa AND No. 004-RDP-2011, de 28 de noviembre de 2011 con el listado de las propiedad a adquirirse para la construicción de la refinería, documento que contiene dos certificados otorgados por funcionarios de los Municipios de Manta y Montecristi con los avalúos de los terrenos;

Que, el procedimiento para la transferencia de dominio y la forma de determinación del valor de los bienes inmuebles, a favor de personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se encuentra establecido en los artículos 58 de la Ley y 61 y 62 del Reglamento;

En uso de sus facultades estatutarias y legales:

Notaría Tercera del Cantón Manta

RESUELVE:

1) Autorizar al señor Gerente General de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, para que proceda de conformidad con lo que establecen los artículos 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 61 y 62 del Reglamento de la Ley, y realice la compra de los terrenos para la construcción de la refinería y para la compra del terreno donde se construirá la urbanización para el reasentamiento de la Comuna Río Manta en el cantón Montecristi.

2) Autorizar al Gerente General de la compañía, la suscripción de los contratos de compra-venta de traspaso de dominio vinculados con los bienes inmuebles que la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro Compañía de Economía Mixta debe adquirir para la construcción de la refinería y para la construcción de la urbanización para el reasentamiento de la Comuna Río Manta, en los cantones de Manta y Montecristi.

PUNTO CINCO. Varios.

El Gerente General informa a los señores accionistas que en RDP no se ha designado a Comisario ni a Auditores Externos, lo cual es una obligación legal y estatutaria; por tanto y que de conformidad con el artículo 19 letra a) corresponde a la Junta General de accionistas la designación de ambos cargos. En tal virtud, el Gerente General pone a consideración para el cargo de Comisario a la CPA Ingrid Ileana García Moreira, cuya hoja de vida se presenta; y, para Auditor Externo a la empresa KPMG Compañía Ecuador Cía. Ltda., que está realizando la auditoría de la compañía PDVSA ECUADOR S.A.

Una vez que se ha analizado la propuesta presentada por el Gerente de la empresa y los documentos que los sustentan la Junta General toma la siguiente decisión.

RESOLUCION No. 009-RES-JGRDP-2011

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA REFINERÍA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los estatutos la Junta General es el máximo organismo de la empresa, teniendo la facultad de *"Designar y remover a los Comisarios y al Auditor externo y fijar sus remuneraciones y retribuciones..."*;

Que, se ha realizado el análisis de las carpetas de la CPA Ingrid Ileana García Moreira y de la empresa KPMG Compañía Ecuador Cía. Ltda.;

En uso de sus facultades estatutarias y legales:

RESUELVE:

1) Designar a la CPA Ingrid Ileana García Moreira para el cargo de Comisaria de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta.

2) Autorizar al señor Gerente General para que inicie el proceso precontractual correspondiente, invite a la empresa KPMG Compañía Ecuador Cía. Ltda. para que presente su oferta; y, de convenir a los intereses de RDP, la contrate como Auditora Externa.

3) Para fijar la remuneración o retribución de la Comisaria, se delega al señor Gerente General de Refinería del Pacífico.

Las resoluciones que anteceden entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las once horas, se declara un receso para la elaboración del acta de la sesión, cumplido lo cual se reinstala la sesión, se lee el acta y se la aprueba sin enmiendas.

Se declara concluida la sesión, siendo las once horas treinta minutos, y para constancia de lo actuado firman los asistentes en dos ejemplares de igual valor.

Ing. Marco Calvopiña Vega
Gerente General Enc.
EP PETROECUADOR
Presidente de la Junta General

Ing. Alexis Arellano
Gerente General
PDVSA Ecuador S.A.
Accionista

Ing. Pedro Merizalde Pavón
Gerente General RDP
Secretario de la Junta

31 ENE. 2012 14:49 HORA

Notaría Tercera del Cantón Manta

DIRECTORIO DE LA EMPRESA REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

ACTA No. 004-DIR-2012-RDP

Día	:	27 de junio de 2012
Hora	:	09:00
Sesión	:	Extraordinaria
Lugar	:	Sala "U" del Despacho del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables.

ASISTENTES:

Eco. Wilson Pástor Morris
MINISTRO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Jorge Glas Espinel
DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Dr. Pabel Muñoz
DELEGADO DEL SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Ing. Marco Calvopiña
GERENTE GENERAL EP PETROECUADOR

Ing. Alexis Arellano
REPRESENTANTE DE PDVSA ECUADOR S.A.

Ing. Freddy Salas
REPRESENTANTE DE PDVSA ECUADOR S.A.

La presente sesión de Directorio es presidida por el Ec. Wilson Pástor Morris, Ministro de Recursos Naturales No Renovables, actúa como Secretario del Directorio el Ingeniero Pedro Merizalde Pavón, Gerente General de REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA.

004-DIR-2012-RDP ACTA DE DIRECTORIO DE LA REFÍNERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP CEM INICIADA EL 27 JUNIO DE 2012 Y CONCLUIDA EL 24 DE JULIO DE 2012

Una vez constatado el quórum se procede a la lectura del Orden del Día, el cual es aprobado por los Miembros del Directorio; y, se instala la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO NÚMERO UNO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE 09 DE MAYO DE 2012.

Se procede a dar lectura al acta de la sesión efectuada el 09 de mayo de 2012.

RESOLUCIÓN No. DIR-RDP-22-2012-06-27:

Se aprueba el Acta N. 003-DIR-2012, de 09 de mayo de 2012, con las siguientes observaciones:

- En el punto 7, en la Resolución No. DIR-RDP-18-2012-05-09, al final se debe agregar lo siguiente: "Y resuelve que se analice y se acuerde en reunión separada entre PDVSA y el Ministro Jorge Glas, el rol del Grupo Técnico de PDVSA en el Proyecto para la supervisión del PMC".
- En el punto 8, agregar en el desarrollo lo siguiente: se manifiesta que los estudios del acueducto desde la presa La Esperanza al sector de construcción de la Refinería en El Aromo, deben hacerse como parte del Giro Específico del Negocio de RDP; además, el PMC es quien debería hacer los estudios del acueducto.
- En el mismo punto 8, la Resolución No. DIR-RDP-19-2012-05-09 deberá constar de la siguiente forma: *"El Directorio de RDP toma conocimiento del informe presentado por el Gerente General de Refinería del Pacífico y del informe del perito de la SENAGUA sobre la petición de RDP de concesión de aprovechamiento de agua desde la presa La Esperanza del cantón Bolívar de la provincia de Manabí hasta la Refinería en El Aromo, y autoriza al Gerente General de RDP para que elabore los Términos de Referencia y contrate los estudios del acueducto desde la presa La Esperanza al sector de construcción de la Refinería en El Aromo, una vez recibida la autorización correspondiente de SENAGUA según la recomendación de su perito".*
- En el punto 9 la Resolución No. DIR-RDP-20-2012-05-09, deberá decir: *"El Directorio toma conocimiento del informe del Gerente General de RDP y autoriza la firma de los contratos de suministro de crudo con PDVSA VENEZUELA hasta por 150 mil barriles de crudo y con EP PETROECUADOR hasta por 300 mil barriles".*

Notaría Tercera del Cantón Manta

PUNTO NÚMERO DOS: CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA LICITACIÓN LICO-RDP-001-2012, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN PARA DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE REFINERÍA DEL PACÍFICO, Y AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

El Gerente General de la Refinería del Pacífico hace una exposición del informe presentado por la Comisión Técnica. Informa que se presentaron 14 ofertas, detalla los nombres de los oferentes, las empresas que conformaban los consorcios o asociaciones o que se presentaban ofertando con compromisos de consorcio o de asociación; los montos propuestos y el plazo en que se comprometen a ejecutar los trabajos. Luego realiza una explicación de los motivos que provocaron que se rechacen 9 de las 14 ofertas iniciales. Continúa su exposición señalando los puntajes obtenidos por las oferentes calificadas, y explicando también el desglose de esos puntajes.

En este punto el Directorio, por obligaciones de sus miembros decide suspender la continuación de la sesión hasta que se haga una nueva convocatoria.

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO

Previa convocatoria realizada el Gerente General de RDP y por disposición del señor Presidente del Directorio de Refinería del Pacífico, se REINSTALA la Sesión de Directorio el día martes 24 de julio de 2012 a las 12h00, con el objeto de continuar el orden del día aprobado para la sesión de Directorio del día 27 de junio de 2012. Los miembros del Directorio que asisten a la sesión son los siguientes:

Ec. Wilson Pástor Morris
MINISTRO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Jorge Glas Espinel
DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Mat. Rafael Burbano
DELEGADO DEL SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Ing. Marco Calvopiña
GERENTE GENERAL EP PETROECUADOR

Ing. Alexis Arellano
REPRESENTANTE DE PDVSA ECUADOR S.A.

004-DIR-2012-RDP ACTA DE DIRECTORIO DE LA REFÍNERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP CEM INICIADA EL 27 JUNIO DE 2012 Y CONCLUIDA EL 24 DE JULIO DE 2012

Ing. Freddy Salas
REPRESENTANTE DE PDVSA ECUADOR S.A.

CONTINUACIÓN DEL PUNTO NÚMERO DOS: CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA LICITACIÓN LICO-RDP-001-2012, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PREPARACIÓN PARA DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO REFINERÍA DEL PACÍFICO, Y AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

Por disposición del Directorio de Refinería del Pacífico interviene el Gerente General de RDP, quien expone que en sesión de 27 de junio de 2012, se puso en conocimiento del Directorio de RDP el informe de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación LICO-RDP-001-2012, para contratar los trabajos de preparación del área de implantación del proyecto Refinería del Pacífico. Sin embargo, la sesión debió suspenderse por compromisos de los miembros del Directorio. El Gerente General hace una primera exposición de los fundamentos jurídicos que sustentan el procedimiento de contratación, además, que explica que se hicieron varias consultas al Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, por ser el máximo organismo de contratación pública del Ecuador, sobre el procedimiento de Licitación. Las respuestas del INCOP determinan que el proceso cumple con las normas jurídicas y con las Resoluciones del INCOP.

El Gerente General de RDP continúa con la exposición del informe de la Comisión Técnica, explicando en detalle las ofertas presentadas y las calificaciones de cada una de ellas. Finalmente presenta la recomendación formulada por la Comisión Técnica de la Licitación y solicita al Directorio que resuelva sobre la autorización para la firma del contrato.

RESOLUCIÓN No. DIR-RDP-22-2012-07-24:

Considerando:

Que, mediante el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se crea el Instituto Nacional de Contratación Pública, como organismo rector de la contratación pública en el País.

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública, con oficio No. INCOP-DE-2011-2706-OF de 14 de diciembre de 2011, en contestación a la solicitud de la Refinería del Pacífico CEM contenida en oficio No. 01168-RDP-2011 de 5 de diciembre de 2011, manifiesta que *"La contratación del movimiento de tierras, o el arreglo del*

área de almacenamiento provisional de materiales y equipos, por sí solas, no revisten una particular especialidad que merezca la consideración respecto de un giro específico. Se trata más bien de contrataciones comunes y propias de cualquier proceso de ejecución de obra, o de mantenimiento de carácter administrativo" y declara que no es procedente incluir en el giro específico del negocio de RDP, la contratación de los trabajos de movimiento de tierras para el área de implantación de la refinería.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, como Ley Orgánica prevalece a otras leyes y es de aplicación obligatoria en este proceso, aclarando que no se trata de un contrato para exploración o explotación de hidrocarburos.

Que, en sesión de 12 de enero de 2012, el Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, RDP, mediante Resolución No.DIR-RDP-4-2012-01-12, autorizó al Gerente General de RDP para que proceda a la contratación de los "TRABAJOS DE PREPARACIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO 'REFINERÍA DEL PACÍFICO', UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR", conforme consta en el Acta 001-DIR-2012- RDP de 12 de enero de 2012.

Que, mediante Oficio No. RDP-GGE-2012-0038-OFIC de 16 de enero de 2012, se conformó la Comisión Técnica para llevar adelante el proceso de Licitación para la contratación de los "TRABAJOS DE PREPARACIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO 'REFINERÍA DEL PACÍFICO', UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR", en las fases preparatoria y precontractual;

Que, en cumplimiento de resolución referida en el párrafo anterior, el 15 de marzo de 2012 se publicó en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, del Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP la correspondiente Convocatoria al proceso de Licitación LICO-RDP-001-2012 para la contratación de los "TRABAJOS DE PREPARACIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO 'REFINERÍA DEL PACÍFICO', UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR";

Que, el 15 de mayo de 2012, dentro del término establecido en el cronograma de licitación contenido en los pliegos, la Secretaria de la Comisión Técnica recibió un total de catorce (14) ofertas, correspondientes a: 1) Compañía "Sinohydro Corporation Limited"; 2) "Consorcio Pacífico Eloy Alfaro"; 3) Compañía "Construtora Norberto Odebrecht S.A."; 4) "Consorcio Acciona-Constructora Nacional"; 5) Compañía "Dell 'Acqua C.A."; 6) "Consorcio FCC-TGC"; 7)

Compañía "China Tiesiju Civil Engineering Group Co. Ltd."; 8) Compañia "Construtora Queiroz Galvão S.A."; 9) Compañía "Shangai Electric Power Construction Co. Ltd."; 10) "Consorcio Constructor OHM"; 11) "Consorcio Pacífico"; 12) "Consorcio El Aromo"; 13) Compañia "Obrascón Huarte Lain S.A."; y,14) "Consorcio Aromo del Pacifico";

Que, mediante Informe de Evaluación de Ofertas de 18 de junio de 2012, la Comisión Técnica recomienda al Gerente General de RDP la adjudicación del contrato para la ejecución de los "TRABAJOS DE PREPARACIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO 'REFINERÍA DEL PACÍFICO', UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR", a la oferta presentada por la Constructora Norberto Odebrecht S.A., por un valor de Doscientos veinte y nueve millones novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y nueve 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 229 995 259,68), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 28 meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; por considerar que esta oferta contiene el "Mejor Costo", conforme establece el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP;

Que, en sesión de Directorio de 27 de junio de 2012, el Gerente General de RDP puso en conocimiento del Directorio el informe de evaluación de la Comisión Técnica de la Licitación LICO-RDP-001-2012; sesión que fue suspendida por compromisos de los miembros del Directorio;

Que, el artículo trigésimo séptimo de los Estatutos de Refinería del Pacífico RDP, en la letra g), contiene la facultad del Directorio para *"Autorizar la celebración de contratos cuyos montos sean superiores al fijado para el Presidente del Directorio y/o para el Gerente General"*;

El Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

1.- Tomar conocimiento del informe de evaluación y de las recomendaciones de la Comisión Técnica del proceso de Licitación LICO-RDP-001-2012, para la contratación de los "TRABAJOS DE PREPARACIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO 'REFINERÍA DEL PACÍFICO', UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR".

2.- Autorizar al Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, para que suscriba el contrato de los "TRABAJOS DE PREPARACIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO

Notaría Tercera del Cantón Manta

'REFINERÍA DEL PACÍFICO', UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR", con la compañía Construtora Norberto Odebrecht S.A., por un valor de doscientos veinte y nueve millones novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y nueve 68/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 229 995 259,68), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 28 meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3.- Dejar constancia que el proceso de Licitación ha sido llevado adelante por el Gerente General de Refinería del Pacífico como responsable.

4.- Que el Gerente General de RDP, luego de la suscripción del contrato, solicite a la Contraloría General del Estado se realice un examen especial al proceso precontractual LICO-RDP-001-2012.

5.- Se declara la presente Resolución como de ejecución inmediata.

PUNTO TRES: CONOCIMIENTO DEL ESTUDIO PRESENTADO POR LA COMPAÑÍA BEICIP-FRANLAB, RELACIONADO CON EL TERMINAL MARÍTIMO PARA RDP Y RESOLUCIÓN DEL SITIO RECOMENDADO.

Sobre el estudio presentado por Beicip-Franlab, relacionado con el terminal marítimo para RDP, los miembros del Directorio consideran que se debe contratar una consultoría para que se haga un estudio de factibilidad sobre la posibilidad de construir el terminal marítimo para RDP en Punta de Jome o en Jaramijó en la provincia de Manabí.

RESOLUCIÓN No. DIR-RDP-23-2012-07-24:

Considerando:

Que, el artículo trigésimo séptimo de los Estatutos de Refinèria del Pacífico, letra a) faculta al Directorio para *"Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía y las decisiones de la Juntas Generales"*;

Que, el terminal marítimo para la Refinería del Pacífico, es parte importante para la operación y abastecimiento del proyecto de la refinería.

Que, es necesario tener a disposición todos los elementos técnicos posibles para la mejor decisión del sitio donde se deberá proyectar la construcción del terminal marítimo para RDP;

004-DIR-2012-RDP ACTA DE DIRECTORIO DE LA REFÍNERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP CEM INICIADA EL 27 JUNIO DE 2012 Y CONCLUIDA EL 24 DE JULIO DE 2012

El Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economia Mixta en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

1.- Autorizar al Gerente General de RDP para que contrate la consultoria para realizar los estudios de factibilidad del proyecto terminal marítimo para la Refinería del Pacífico en los sitios Punta de Jome y Jaramijó en la provincia de Manabí.

2.- Se declara la presente resolución como de ejecución inmediata.

PUNTO CUATRO: VARIOS: El señor Presidente del Directorio manifiesta que ha observado un obstáculo para la ejecución de las gestiones de Refinería del Pacífico, porque los valores autorizados al Gerente General son muy bajos. Por esta razón se hace necesario que el Directorio emita una nueva resolución en la que se reforme la Resolución No. 001-RES-DROP-2009 de 22 de octubre de 2009 y se aumente el monto hasta el cual puede comprometer a la compañía individualmente el Gerente General.

RESOLUCIÓN No. DIR-RDP-24-2012-07-24:

Considerando:

Que, el artículo trigésimo séptimo de los Estatutos de Refinería del Pacífico, en la letra i) faculta al Directorio para *"Disponer el monto hasta el cual puede comprometer a la Compañía, individual o conjuntamente, el Presidente del Directorio y/o el Gerente General"*;

Que, el Directorio de Refinería del Pacífico, mediante Resolución No. 001-RES-DRDP-2009 de 22 de octubre de 2009, facultó al Gerente General autorizar gastos para contratos de consultoría, de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucionales cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 5000.000,00).

El Directorio de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

1.- Reformar el articulo 2 de la Resolución del Directorio de Refinería del Pacifico No. 001-RES-DRDP-2009 de 22 de octubre de 2009, que contiene la autorización y el monto hasta el que puede autorizar el Gerente General de la compañía RDP.

2.- Facultar al Gerente General de Refineria del Pacifico para que autorice gastos para contratos de consultoría, de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o en el Giro Especifico del Negocio de RDP, o contratos contemplados en el articulo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucionales cuyo presupuesto referencial sea hasta por Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 50'000.000,00), en cada caso.

3.- Se declara la presente resolución como de ejecución inmediata.

Una vez agotado el orden del dia, siendo las trece horas treinta minutos, se declara terminada la sesión del Directorio, para constancia de todo lo actuado firman a continuación el Presidente y el Secretario del Directorio.

Eco. Wilson Pastor Morris
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Pedro Merizalde Pavón
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792157781001

RAZON SOCIAL: REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑIA DE [illegible] ECONOMIA MIXTA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE GONZALEZ WASHINGTON BISMARCK

CONTADOR: ZAMBRANO PARRAGA FRITZZIA GHILAINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24/07/2008	**FEC. CONSTITUCION:**	24/07/2008
FEC. INSCRIPCION:	07/10/2009	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	22/05/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE REFINERIAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: CATALINA ALDAZ Número: N34 - 181 Intersección: AV. PORTUGAL Edificio: TITANIUM II Piso: 3 Oficina: 301 Referencia ubicación: A LADO DEL RESTAURANTE LA SUIZA Fax: 022[illegible]943 Email: finanzas@rdp.ec Telefono Trabajo: 022267837 Telefono Trabajo: 022255381 Telefono Trabajo: 022[illegible]993

DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 3

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

SRi Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votacion originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 22 MAY 2013

Firma del Servidor Responsable

Usuario [illegible] Agencia [illegible]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SJCASTIN08 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 22/05/2013 14:43:1

SRi.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi ...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1792157781001

RAZON SOCIAL: REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 24/07/2008

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE REFINERIAS.
ACTIVIDADES DE DISEÑO DE REFINERIAS.
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE REFINERIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: CATALINA ALDAZ Número: N34 - 181 Intersección: AV. PORTUGAL Referencia: A LADO DEL RESTAURANTE LA SUIZA Edificio: TITANIUM II Piso: 3 Oficina: 301 Fax: 022266943 Email: finanzas@rdp.ec Telefono Trabajo: 022257837 Telefono Trabajo: 022256391 Telefono Trabajo: 022256393

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 08/10/2008

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSPORTE POR TUBERIAS DE PETROLEO.
COMERCIALIZACION DE PETROLEO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Número: S/N Referencia: FRENTE A LA URBANIZACION MANTA 2000 Carretero: VIA A SAN MATEO Telefono Trabajo: 052620328 Telefono Trabajo: 052620621

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 08/04/2013

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE REFINERIAS.
ACTIVIDADES DE DISEÑO DE REFINERIAS.
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE REFINERIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: UMIÑA Calle: AV. FLAVIO REYES Número: S/N Intersección: CALLE 28 Y 29 Referencia: FRENTE AL HOTEL BUCANERO Edificio: PLATINUM Piso: 8 Oficina: 801 Telefono Trabajo: 053790390 Telefono Trabajo: 053790388 Telefono Trabajo: 053790389 Email: pedro.merizalde@rdp.ec

SRi Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votacion originales presentados, pertenecen al contribuyente.
Fecha: 22 MAY 2013
Firma del Servidor Responsable
Usuario: SJCA010101 Agencia: Matriz

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SJCA010808 **Lugar de emisión:** MANTA/AVENIDA 5, ENTRE **Fecha y hora:** 22/05/2013 14:40:23

SRI.gob.ec

INFORME TÉCNICO

PARA: Ing. Roberto Mera
RESPONSABLES: Ing. Alex Junqui y Fabricio Alcívar
FECHA: 10 de enero de 2014

1. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante Resolución N° 001-RES-DRDP-2009 el Directorio de la Compañía Refinería del Pacifico Eloy Alfaro RDP – CEM resuelve autorizar al Gerente General:

- En el gasto, trámite y procedimientos precontractuales de los procesos y suscripción de los contratos de Consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a $ 5.000.000,00 considerando la metodología a aplicar establecida en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- En el gasto, iniciar los procesos y suscribir los contratos cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a $ 5.000.000,00 del Presupuesto Inicial del Estado en lo referente a la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, en el ámbito de los procedimientos de: ínfima cuantía, menor cuantía, cotización, licitación, procedimientos dinámicos, especiales y de régimen especial, respectivamente, constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones del INCOP.

- Autorizar el gasto, trámite y suscripción de los convenios de cooperación, interinstitucionales entre otros, cuyo presupuesto referencial sea inferior o igual a $ 5.000.000,00 del Presupuesto Inicial del Estado.

Mediante Resolución 002-JGA-2011-RDPEA de la Junta General de Accionistas de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM celebrada el 16 de Diciembre de 2011 en el punto cuatro autoriza al Gerente General para:

- Comprar los terrenos donde se construirá parte de la Refinería del Pacífico en el Sector de El Aromo, del Cantón Manta; y

- Comprar el terreno para la construcción de la Urbanización para el Reasentamiento de la Comuna Rio Manta, en el Sector de El Aromo, del Cantón Montecristi.

2. CONSIDERACIONES

Ubicación: El Aromo

Cantón: Manta

Provincia: Manabí

Propietario: Sr. Delgado Alonzo Sixto Ubaldo, Sr. Delgado Alonzo Ramón Silvino, Sra. Delgado Alonzo Matilde Agripina, Sr. Delgado Alonzo Roberto Teófilo, Sr. Delgado Alonzo Santos Hernán y Sr. Delgado Alonzo Alfonso Demetrio.

Atendiendo lo solicitado por el Dr. Raúl Zambrano Procurador Síndico de RDP y autorizado por el Ing. Roberto Mera Jefe de Construcciones de RDP, los Ing. Alex Junqui y Fabricio Alcívar intervinieron en la verificación de los levantamientos topográficos de los terrenos a ser comprados por RDP, para la construcción del Complejo Petroquímico.

Cabe mencionar que los levantamientos topográficos fueron realizados por el Instituto Geográfico Militar, por lo que se realizó una verificación para corroborar la información levantada.

3. ANALISIS

Se realizaron varias actividades detalladas a continuación:

- Revisión de los levantamientos topográficos realizados por el IGM (WGS 84), levantamientos que dicho Instituto realizó con equipos topográficos de precisión y recorriendo los terrenos en conjunto con los propietarios, luego de un análisis de escrituras públicas, posesiones, etc.
- Levantamientos Topográficos con GPS de mano modelo GPS Map62s Garmin (WGS 84), recorriendo los terrenos en compañía de los propietarios y verificando que la

Notaría Tercera del Cantón Manta

información levantada por el IGM tenga concordancia con el levantamiento realizado, verificando los linderos actuales.

- Tabulación y procesamiento de la información levantada en campo, para la respectiva verificación con la información levantada por el IGM.

Cabe indicar que el GPS usado para las inspecciones tiene un margen de error +/- de 3 metros de exactitud por punto.

En los recorridos intervinieron: Ing. Alex Junqui, Fabricio Alcívar y Abg. Gino Delgado funcionarios de RDP y los propietarios de los diferentes terrenos inspeccionados.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En conclusión se verificó que el levantamiento realizado por el IGM corresponde a la realidad del terreno señalado por el propietario, por lo que sugerimos se tome en consideración el levantamiento realizado por el IGM (por ser un levantamiento de mayor precisión) para los trámites respectivos que se requieran.

El área que arroja el levantamiento topográfico es de **470.538 m²** que corresponden a **47,0538 Has.**

El perímetro de la propiedad es de **3.100,86 m.**

5. ANEXOS

a. Datos de campo.

Refinería del Pacífico
Eloy Alfaro RDP-ECEM

1	X=523259.7611	Y=9883360.6268	41	X=522658.0700	Y=9883849.6600
2	X=523266.7954	Y=9883365.5507	42	X=522660.6200	Y=9883844.7300
3	X=523272.4815	Y=9883370.3329	43	X=522662.3000	Y=9883839.6800
4	X=523276.4612	Y=9883375.3027	44	X=522662.2400	Y=9883834.3900
5	X=523279.3752	Y=9883379.4219	45	X=522661.8500	Y=9883829.0900
6	X=523283.1478	Y=9883385.0303	46	X=522661.5200	Y=9883823.9200
7	X=523288.9940	Y=9883392.0646	47	X=522661.4561	Y=9883817.8887
8	X=523290.8489	Y=9883417.2254	48	X=522659.7675	Y=9883814.9958
9	X=523291.4589	Y=9883423.3407	49	X=522656.7200	Y=9883812.9200
10	X=523291.8944	Y=9883429.1108	50	X=522654.3500	Y=9883811.9800
11	X=523292.1534	Y=9883444.9177	51	X=522651.2300	Y=9883810.0400
12	X=523294.4408	Y=9883450.3404	52	X=522649.8700	Y=9883809.1500
13	X=523296.0644	Y=9883453.9834	53	X=522649.0800	Y=9883808.2600
14	X=523313.5534	Y=9883474.5456	54	X=522647.3700	Y=9883805.9700
15	X=523328.9042	Y=9883490.1242	55	X=522646.6600	Y=9883804.8900
16	X=523331.2553	Y=9883494.7956	56	X=522645.7700	Y=9883802.2400
17	X=523333.1337	Y=9883499.5570	57	X=522645.1600	Y=9883800.0500
18	X=523335.5465	Y=9883504.1739	58	X=522644.5500	Y=9883797.2900
19	X=523344.2568	Y=9883524.6782	59	X=522644.1000	Y=9883794.7000
20	X=523350.0281	Y=9883535.9069	60	X=522643.1428	Y=9883789.6283
21	X=523352.6135	Y=9883541.2052	61	X=522641.8561	Y=9883785.4740
22	X=523354.6069	Y=9883544.5363	62	X=522639.0200	Y=9883780.5300
23	X=523355.7071	Y=9883548.8465	63	X=522638.6000	Y=9883780.1400
24	X=523136.1076	Y=9883728.1220	64	X=522634.3600	Y=9883775.5800
25	X=522892.5606	Y=9883766.7896	65	X=522630.4800	Y=9883771.8400
26	X=522706.7476	Y=9883948.8576	66	X=522629.2400	Y=9883771.2300
27	X=522672.0400	Y=9883909.0600	67	X=522626.3200	Y=9883768.8000
28	X=522673.7600	Y=9883903.9100	68	X=522624.7200	Y=9883767.3600
29	X=522670.7600	Y=9883899.3900	69	X=522622.4900	Y=9883764.6400
30	X=522666.9800	Y=9883895.7000	70	X=522621.4700	Y=9883763.1900
31	X=522662.4800	Y=9883892.6400	71	X=522618.9682	Y=9883758.2646
32	X=522657.6500	Y=9883890.7000	72	X=522617.8200	Y=9883755.4400
33	X=522652.4200	Y=9883889.1800	73	X=522617.5100	Y=9883754.5100
34	X=522647.9800	Y=9883885.6800	74	X=522616.0302	Y=9883749.2846
35	X=522645.7800	Y=9883880.9100	75	X=522614.8629	Y=9883743.0587
36	X=522645.9200	Y=9883875.7000	76	X=522612.8313	Y=9883738.0105
37	X=522647.2800	Y=9883870.2900	77	X=522609.8460	Y=9883733.5504
38	X=522649.7900	Y=9883864.8900	78	X=522606.2034	Y=9883730.8588
39	X=522652.5200	Y=9883860.3700	79	X=522600.9868	Y=9883728.7583
40	X=522655.0100	Y=9883855.3000	80	X=522598.7600	Y=9883728.4500

Refinería del Pacífico
Eloy Alfaro RDP-CEM

Notaría Tercera del Cantón Manta

81	X=522593.8500	Y=9883728.4300	121	X=522656.6249	Y=9883454.1271
82	X=522587.9100	Y=9883729.2500	122	X=522658.7530	Y=9883449.3713
83	X=522583.5700	Y=9883729.2300	123	X=522660.2875	Y=9883444.8384
84	X=522582.4600	Y=9883728.5600	124	X=522660.6094	Y=9883439.4671
85	X=522581.6918	Y=9883727.4426	125	X=522661.0057	Y=9883434.3258
86	X=522581.3800	Y=9883725.2600	126	X=522663.1328	Y=9883429.8836
87	X=522581.4400	Y=9883723.6800	127	X=522665.4623	Y=9883425.5844
88	X=522582.0087	Y=9883719.8575	128	X=522667.5002	Y=9883421.4083
89	X=522582.9000	Y=9883714.8800	129	X=522669.2708	Y=9883416.5996
90	X=522583.3242	Y=9883712.6175	130	X=522670.3296	Y=9883411.6281
91	X=522582.3241	Y=9883707.6420	131	X=522670.4102	Y=9883405.8984
92	X=522579.9350	Y=9883703.6097	132	X=522669.8369	Y=9883400.5480
93	X=522575.9768	Y=9883699.5430	133	X=522668.5487	Y=9883395.0531
94	X=522573.8200	Y=9883698.9900	134	X=522666.5145	Y=9883390.1488
95	X=522570.2513	Y=9883698.5254	135	X=522664.0006	Y=9883385.8248
96	X=522564.5400	Y=9883698.7100	136	X=522661.1366	Y=9883381.7692
97	X=522562.8582	Y=9883698.9446	137	X=522658.2010	Y=9883377.3058
98	X=522559.4500	Y=9883699.4200	138	X=522655.4203	Y=9883372.7810
99	X=522553.7900	Y=9883700.6900	139	X=522653.0778	Y=9883367.7969
100	X=522547.5100	Y=9883702.0700	140	X=522651.1370	Y=9883363.3452
101	X=522541.9900	Y=9883703.2900	141	X=522648.6659	Y=9883358.2823
102	X=522536.7200	Y=9883704.7300	142	X=522646.0406	Y=9883354.5606
103	X=522535.5700	Y=9883704.7300	143	X=522642.9737	Y=9883350.6591
104	X=522531.4500	Y=9883704.4500	144	X=522638.2819	Y=9883346.3884
105	X=522531.0500	Y=9883704.2900	145	X=522634.6240	Y=9883342.7904
106	X=522527.2500	Y=9883702.0800	146	X=522630.8424	Y=9883338.2624
107	X=522526.5800	Y=9883701.4600	147	X=522627.9586	Y=9883333.7079
108	X=522524.8200	Y=9883698.1300	148	X=522625.5853	Y=9883328.8521
109	X=522524.0791	Y=9883696.1624	149	X=522624.1523	Y=9883323.4784
110	X=522547.2135	Y=9883611.4647	150	X=522622.9917	Y=9883318.6859
111	X=522569.2131	Y=9883562.4708	151	X=522621.5338	Y=9883313.6283
112	X=522643.1893	Y=9883495.4505	152	X=522618.8661	Y=9883308.3335
113	X=522643.5860	Y=9883493.6055	153	X=522614.8405	Y=9883304.1764
114	X=522645.3899	Y=9883488.7265	154	X=522610.4903	Y=9883301.3096
115	X=522647.2691	Y=9883484.2900	155	X=522606.3367	Y=9883297.7806
116	X=522649.3054	Y=9883479.7582	156	X=522603.2062	Y=9883293.2774
117	X=522651.5304	Y=9883475.4085	157	X=522601.2677	Y=9883287.3532
118	X=522653.4533	Y=9883469.8915	158	X=522600.9797	Y=9883282.3177
119	X=522654.2471	Y=9883464.9681	159	X=522600.7406	Y=9883276.5086
120	X=522655.0747	Y=9883459.3341	160	X=522601.3270	Y=9883271.1808

Refinería del Pacífico
Eloy Alfaro RDP-CEM

161	X=522602.4703	Y=9883266.0162	201	X=523281.4635	Y=9883151.7849
162	X=522602.4199	Y=9883260.6205	202	X=523278.0970	Y=9883163.0031
163	X=522601.8174	Y=9883255.3906	203	X=523265.8903	Y=9883179.7331
164	X=522629.8995	Y=9883238.1718	204	X=523256.1129	Y=9883193.0068
165	X=522686.0893	Y=9883215.9586	205	X=523251.7080	Y=9883199.5682
166	X=522882.7831	Y=9883138.7226	206	X=523247.7334	Y=9883207.6700
167	X=522916.6388	Y=9883094.7113	207	X=523245.3688	Y=9883213.3307
168	X=522963.5355	Y=9883043.7783	208	X=523243.9613	Y=9883218.4663
169	X=523039.2311	Y=9882981.7077	209	X=523244.4657	Y=9883223.9392
170	X=523241.5069	Y=9882934.3427	210	X=523245.8090	Y=9883229.7363
171	X=523241.1578	Y=9882937.3830	211	X=523248.8682	Y=9883238.1815
172	X=523241.9728	Y=9882969.8118	212	X=523251.8907	Y=9883249.3925
173	X=523248.4117	Y=9883012.2821	213	X=523252.9565	Y=9883256.1787
174	X=523253.0145	Y=9883028.2000	214	X=523253.3289	Y=9883262.8215
175	X=523256.0353	Y=9883036.3370	215	X=523252.8552	Y=9883280.1407
176	X=523259.8269	Y=9883043.6882	216	X=523251.4055	Y=9883285.7974
177	X=523262.2414	Y=9883048.7242	217	X=523248.2549	Y=9883292.2058
178	X=523264.3201	Y=9883054.1347	218	X=523242.4000	Y=9883303.1750
179	X=523265.3093	Y=9883058.5676	219	X=523238.5286	Y=9883311.3354
180	X=523264.9723	Y=9883063.8097	220	X=523236.3978	Y=9883319.0727
181	X=523263.4697	Y=9883069.5499	221	X=523235.8221	Y=9883325.5934
182	X=523263.1623	Y=9883075.6442	222	X=523236.4977	Y=9883331.2409
183	X=523264.0879	Y=9883080.1738	223	X=523238.4072	Y=9883337.1991
184	X=523265.9040	Y=9883083.9329	224	X=523241.5320	Y=9883343.4175
185	X=523268.0991	Y=9883087.9990	225	X=523248.7471	Y=9883352.3465
186	X=523272.6713	Y=9883093.2549	226	X=523253.2469	Y=9883356.2436
187	X=523274.8860	Y=9883095.9858			
188	X=523275.4850	Y=9883097.3635			
189	X=523275.5039	Y=9883098.5431			
190	X=523274.5393	Y=9883100.3345			
191	X=523271.6462	Y=9883104.5055			
192	X=523272.3548	Y=9883110.2749			
193	X=523274.4851	Y=9883115.6267			
194	X=523277.1401	Y=9883121.7292			
195	X=523278.5648	Y=9883126.4118			
196	X=523278.9051	Y=9883131.5061			
197	X=523279.5526	Y=9883137.8579			
198	X=523281.1244	Y=9883143.0048			
199	X=523281.9993	Y=9883145.9179			
200	X=523282.2597	Y=9883147.8501			

Notaría Tercera del Cantón Manta

b. Fotografías.

Refinería
del Pacífico
Eloy Alfaro RDP-CEM

Refinería del Pacífico
Eloy Alfaro RDP-CEM

Notaría Tercera del Cantón Manta

c. Levantamiento topográfico.

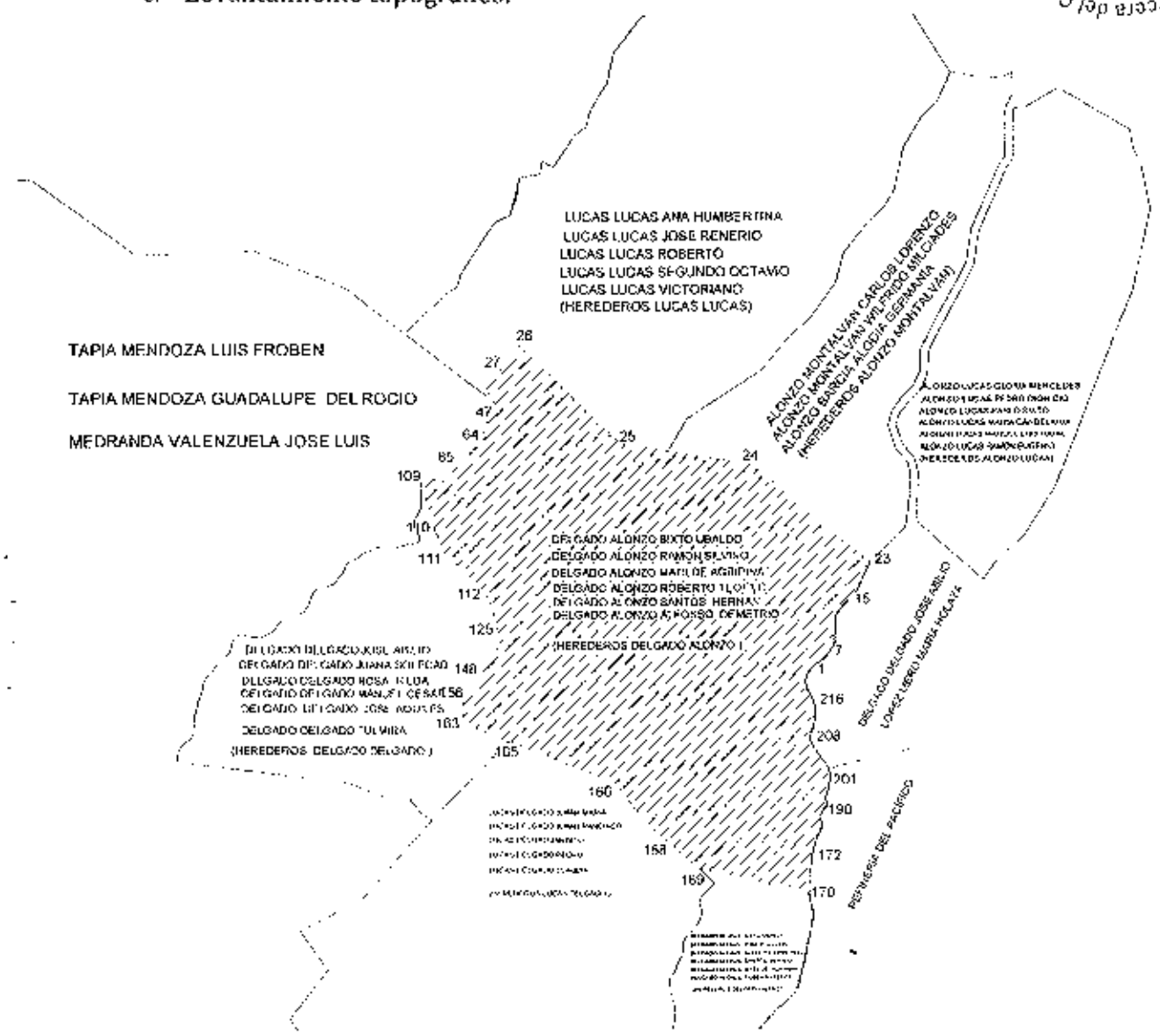

Atentamente,

Ing. Alex Unqui Cedeño
Analista Técnico

Sr. Fabricio Alcívar
Asistente Técnico

Notaría Tercera del Cantón Manta

INFORME DE CONSULTORÍA JURÍDICA, PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA LEGAL DE LA COMPRA - VENTA DEL QUINTO LOTE DE TERRENO, SIGNADO COMO PREDIO CÓDIGO NUMERO 13085001020003, DE PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DELGADO ALONZO, A FAVOR DE REFINERÍA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP – COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA.

ANTECEDENTES.-

Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta requiere adquirir y/o legalizar a su favor el dominio de los predios que forman parte del área donde se desarrollará el Complejo Refinador Petroquímico, en el cantón Manta de la provincia de Manabí.

Con éste propósito mediante contrato No. RDP-GE-530601-UPR-CT-0001, de 22 de Octubre del 2013, el Gerente General y representante legal de la misma, Ing. Bismarck Andrade González, convino con el estudio jurídico Global Advise Cía. Ltda. – Consultores Legales, la ejecución de los *"Servicios de una asesoría jurídica para determinar la procedencia legal previa a la compra de cinco (5) terrenos que forman parte del área donde se desarrollará el complejo refinador petroquímico"*.

Con fecha 24 de Octubre del 2013, la Contratista Global Advise Cía. Ltda. – Consultores Legales, solicitó por escrito que la Contratante, esto es, Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, singularice, especifique y/o determine de modo expreso los cinco (5) predios respecto de los cuales se deberá preparar los Informes del caso.

Sin perjuicio de que con la firma de responsabilidad del Abg. Gino Aldo Delgado Murillo, Analista Jurídico de la Unidad de Procuraduría de esa Refinería, se ha hecho llegar a Global Advise Cía. Ltda. – Consultores Legales, en dos (2) fojas útiles un Listado de Propietarios de Bienes Inmuebles que están dentro de la Zona A2 y AID, donde se implantará Refinería del Pacífico Eloy Alfaro, y del cual se aprecia un detalle de sesenta (60) propietarios con sus respectivos números de Códigos, mediante Oficio No. RDP-ADC-CGA-135072-0001-OFI de 25 de Octubre del 2013, el Administrador del Contrato, Dr. Raúl Zambrano Figueroa, en atención a dicho requerimiento de la Contratista, comunica a Global Advise Cía. Ltda. – Consultores Legales, que con base al Informe Técnico plasmado en Memorando No. RDP-AJG-UPR-135072-MEM de la misma fecha, que le fuera presentado por el Analista Jurídico Ab. Gino Aldo Delgado Murillo, se señalan y/o determinan los cinco (5) predios respecto de los cuales se deberá presentar los respectivos Informes de Consultoría Jurídica, previo a la adquisición de los mismos. Cabe aclarar al respecto que, mediante correo electrónico que nos fuera remitido por el referido Analista Jurídico Ab. Gino Delgado, se nos informó que la propiedad de los señores Farfán Alonso que constaba inicialmente en el Informe Técnico de fecha 25 de Octubre del 2013 no se lo va a comprar dado que presenta problemas en el GAD de Manta, por lo que se lo sustituirá con la propiedad del señor Segundo Felix Demera Vélez.

Calle Reina Victoria No. 1539 y Avenida Colón, Edif. Banco de Guayaquil.
Piso 11 • Ofic. 1103. Telefax: (5932) 2520714 - 2901816 - 2907235.
info@globaladvise.com www.globaladvise.com
Quito - Ecuador

Siendo así los Informes a presentarse por parte de Global Advise Cía. Ltda. – Consultores Legales, se los hará de acuerdo al siguiente orden de predios:

1.- Predio de José Horacio Delgado Lucas (herederos Delgado Lucas);
2.- Predio de herederos del señor Francisco Melchor Veliz Vélez;
3.- Predio de Segundo Felix Demera Vélez;
4.- Predio de Renulfo Damacio Alonzo Montalván y Segundo Nicanor Alonzo Lucas;
5.- Predio de herederos Delgado Alonzo (Sixto, Ramón, Matilde, Roberto, Santos y Alfonso).

AUDITORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA.-

Con estos antecedentes, y con la instrucción contractual de proceder con la Consultoría Jurídica de los cinco (5) lotes anotados, se ha realizado la revisión y análisis legal relativo al Predio Código No. 1308500102003, de propiedad de los HEREDEROS DELGADO ALONZO, haciéndolo en los siguientes términos:

Mediante escritura pública celebrada el 27 de Septiembre del 2010 ante la Notaría Primera del cantón Manta, se protocoliza la Resolución No. 009245 de 20 de Septiembre del 2010, con la cual se rectifica la providencia de adjudicación No. 1004M08557 de 20 de Abril del 2010, escritura de rectificación ésta última, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 03 de Diciembre del 2010, predio ubicado en el sector "El Aromo" del cantón Manta, con una superficie de 47.0538 Has (470.538 m2).

Se cuenta con la Certificación conferida por el Director Avalúos, Catastros y Registros GAD de Manta, constante en Oficio No. 922-DACMM-DFS de 7 de Noviembre del 2013, debidamente suscrita por el Arq. Daniel Ferrín Sornoza, misma que asigna para éste predio el Código No. 6320501000 y señala que consta con un avalúo de U$D 235.269,oo dólares ingresado a nombre de "DELGADO ALONZO SIXTO, RAMÓN, MATILDE, ROBERTO, SANTOS Y ALFONSO" con un área de 470.538,oo m2.

Se cuenta también con el Certificado de Solvencia o Información Registral No. 25404 conferido el viernes 8 de Noviembre del 2013 (con validez de 30 días) emitido por el Abg. Jaime E. Delgado Intriago, Registrador de la Propiedad de la Empresa Pública Municipal del cantón Manta, elaborado por Juliana Lourdes Macías Suárez, con los siguientes Linderos Registrales: Terreno ubicado en el sector El Barbasco, parroquia y cantón Manta, provincia Manabí, lote N.- S/N Sup. 47.0538 Has., con las siguientes medidas y linderos: **POR EL NORTE:** Río Lechugal con 65,16m siguiendo su cause. Sector San Juan de Manta con 52,81m. rumbo N 41° 5′ 30′′ E; Sector San Juan de Manta con 260,14m. rumbo S 45° 34′ 60′′ E; Sector San Juan de Manta con 246,60m. rumbo S 80° 58′ 43′′ E; Sector San Juan de Manta con 283,48m. rumbo S 50° 46′ 22′′ E; **POR EL ESTE:** Camino de herradura con 680,88m. siguiendo su trazado; **POR EL SUR:** Herederos Delgado Alonzo con 207,75m. rumbo N 76° 46′ 16′′ W; Herederos Lucas Delgado con 97,89m. rumbo N 50° 38′ 53′′ W; Herederos Lucas Delgado con 69,23 m. rumbo N 42° 38′ 15′′ W; Herederos Lucas Delgado con 55,53m. rumbo N 37° 34′ 9′′ W; Herederos Lucas Delgado con 211,31m. rumbo N 68° 33′ 41′′ W; **POR EL OESTE:** Herederos Delgado

Delgado con 60,42m. rumbo N 68° 25´ 48´´ W; Herederos Delgado Delgado con 32,94m. rumbo N 58° 29´ 6´´ W; quebrada seca con 267,31m. siguiendo su cauce; Herederos Delgado Delgado con 99,82m. rumbo N 47° 49´ 28´´ W; Herederos Delgado Delgado con 53,71m. rumbo N 24° 10´ 54´´ W; Herederos Delgado Delgado con 87,80 m. rumbo N 15° 16´ 38´´ W; Río Lechugal con 265,07m. siguiendo su cauce. En cuanto a la solvencia se indica que: el predio descrito se encuentra Libre de Gravamen o limitación al dominio.

RECOMENDACIONES GENERALES:

Global Advise Cía. Ltda., analizó la documentación legal actualizada a la fecha de presentar este Informe para la compra del predio de propiedad de HEREDEROS DELGADO ALONZO, la cual es procedente.

Para perfeccionar y garantizar la debida celebración de los contratos de compra venta, Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, en calidad de COMPRADORA o adquirente de los derechos de dominio de los terrenos, deberá exigir y observar que la parte VENDEDORA facilite y presente en instrumentos originales y/o debidamente certificados, además de vigentes y actualizados, los siguientes:

- Escritura o Título debidamente inscrito, que acredite la propiedad del Vendedor;
- Pago del impuesto predial por el año 2013;
- Solvencia Municipal (Certificado de no adeudar al Municipio);
- Certificado de Avalúo (Confiere el Municipio);
- Pagos de los impuestos de Alcabala y Utilidad
- Solvencia del Cuerpo de Bomberos
- Certificado de Solvencia conferido por el Registrador de la Propiedad de la Empresa Pública Municipal del cantón Manta;
- Para el caso de bienes hereditarios se deberá también acreditar la Posesión Efectiva, su inscripción y el pago de impuesto a la herencia.
- Si los Vendedores comparecen a la celebración del contrato de transferencia de dominio, a través de apoderado o procurador común, se deberá contar con la escritura pública que acredite al mandatario ésta calidad.
- Plano protocolizado e individualizado del predio a adquirirse.

Se deberán considerar y detallar en cada escritura de traspaso de dominio a celebrarse, las coordenadas o datos de campo ya determinados para cada lote.

Para la adquisición de los predios que interesen a Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, es preciso recomendar o insistir en que la Compradora deberá sujetarse a los avalúos constantes en los respectivos certificados vigentes, mismos que para el efecto serán concedidos por la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal competente.

BASE LEGAL:

Calle Reina Victoria No. 1539 y Avenida Colón, Edif. Banco de Guayaquil.
Piso 11 • Ofic. 1103. Telefax: (5932) 2520714 - 2901816 2907235.
info@globaladvise.com / www.globaladvise.com
Quito - Ecuador

Para cumplir y culminar legalmente con los procesos de adquisición de los predios o lotes de terreno a favor de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, a consecuencia de las negociaciones y acuerdos directos entre las partes, se deberá observar y dar cabal cumplimiento a todas las disposiciones legales que para el efecto contempla el Título XXII De La Compra Venta, Arts. 1732 y siguientes de la Codificación del Código Civil.

De no existir común acuerdo entre las partes y de no llegar a concretarse el traspaso de dominio a favor de RDP – CEM a través del mecanismo de compra venta citado; la institución del Estado interesada en adquirirlos, bien podría en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 323 de la Constitución Política del Estado; 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, Sección III, De La Adquisición de Bienes Inmuebles; y, 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Sección I, Adquisición de Bienes Inmuebles, proceder con la Declaratoria de Utilidad Pública o de Interés Social, para declarar la Expropiación de Bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley.

CONCLUSIÓN:

Como resultado del trabajo profesional encomendado, para el caso concreto del predio CÓDIGO NUMERO 1308500102003, con una superficie total de 47.0538 Has (470.538,oo m2), DE PROPIEDAD DE HEREDEROS DELGADO ALONZO, ésta Contratista, concluye que una vez que se dé cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos puntualizados como Recomendación General, negociándose y acordándose un justo precio entre las partes; y, siempre que se cuente con la partida presupuestaria necesaria para dicho efecto, todo lo cual garantizaría los intereses de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, **es procedente en derecho** concretar ésta compra o transferencia de dominio.

Muy atentamente,

Dr. Byron Ayala Custode
Presidente
Global Advise Cía. Ltda.
Consultores Legales

Dr. Byron Ayala Montaño
Gerente General
Global Advise Cía. Ltda.
Consultores Legales

Refinería del Pacífico Eloy Alfaro

REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

UPR UNIDAD DE PROCURADURÍA

Notaría Tercera del Cantón Manta

Memorando No. RDP-AJG-UPR-135072-MEM

Manta, 25 de octubre de 2013

PARA: Dr. Raúl Zambrano Figueroa
PROCURADOR.

ASUNTO: Informe de cinco bienes inmuebles que RDP debe adquirir para su implantación.

Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, contrató a la Consultora Global Advise Cía Ltda., para que brinde "*SERVICIOS DE UNA ASESORÍA LEGAL CON EL FIN DE QUE SE REALICE UNA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA, PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA LEGAL PREVIA A LA COMPRA DE CINCO (5) TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL ÁREA DONDE SE DESARROLLARÁ EL COMPLEJO REFINADOR PETROQUÍMICO*".

El 02 de julio de 2013, mediante memorando No. RDP-UPR-AJG-2013-015-MEM, le comunico al Abogado Gabriel Ávila, Procurador encargado de RDP, la necesidad de adquirir cinco cuerpos de terrenos a través de la consultora Global Advise Cía Ltda. Adjuntando la documentación legal de estos bienes inmuebles

Dentro de la ejecución de los trabajos de preparación del área de la implantación del Complejo Refinador Petroquímico del Pacífico Ecuatoriano, que está ejecutando la Constructora Norberto Odebrecht, se ha verificado que es necesario la adquisición de cinco (5) bienes inmuebles más que van hacer intervenidos y que a continuación se detallan.

1.- Bien inmueble de propiedad del señor José Horacio Delgado Lucas (herederos Delgado Lucas), adquirió mediante providencia de adjudicación de 04 de Mayo del 2010, protocolizada en la Notaría Tercera del Cantón Manta ante el Abogado Raúl González Melgar, el 25 de octubre del 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el 29 de Noviembre del 2010.

El 25 de septiembre de 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, aprueba la subdivisión solicitada por el señor José Horacio Delgado Lucas, de un bien inmueble de su propiedad, por el cual se desmembró a favor de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, una extensión de 90,84 hectáreas y que tiene los siguientes medidas y linderos:

Por el Frente; 969,00m., con Camino de Herradura.
Por Atrás; Partiendo desde el costado derecho hacia la parte interna del lote con 628,00m. y desde este punto hacia el costado izquierdo con 755,00m. Liderando con terrenos de propiedad del vendedor.
Por el Costado Derecho; Partiendo desde el camino de Herradura hacia la parte posterior con 383,47m. + 285,89m. + 100,65m + 134,84m + 257,86m. y propiedad de la Refinería del Pacífico Eloy Alfaro.

Refinería del Pacífico Eloy Alfaro

REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

UPR UNIDAD DE PROCURADURÍA

Memorando No. RDP-AJG-UPR-135072-MEM

Manta, 25 de octubre de 2013

Por el Costado Izquierdo; 873,00m. Con propiedad de los señores, Macías Vélez Luis Modesto y herederos de María Lucas.

El 22 de Noviembre del 2012, Refinería del Pacífico Eloy Alfaro, adquiere mediante escritura pública de compraventa realizada en la Notaría Primera del cantón Manta, ante la Abogada Elsye Cedeño Menéndez, la extensión desmembrada a su favor en un área de 90.84 hectáreas, al señor José Horacio Delgado Lucas, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 18 de Febrero del 2013, por lo que RDP debe de adquirir el remanente de esta propiedad en un área de 70,1599 Hectáreas.

2.- Bien inmueble de propiedad de los herederos del señor Francisco Melchor Veliz Vélez, ubicada en el sitio "Las Chacras de Manta" del cantón Manta, con una extensión de 15 hectáreas, adquirido mediante adjudicación Municipal por compraventa al GADM del cantón Manta, el 15 de abril de 1948, celebrada en la Notaría Pública Segunda del cantón Manta, ante el Sr. José Vicente Álava Zambrano, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 24 de abril de 1948, con las siguientes coordenadas:

1	X=526717.694	Y=9883688.352
2	X=526755.480	Y=9883608.163
3	X=526761.346	Y=9883598.694
4	X=526579.550	Y=9883580.318
5	X=526397.754	Y=9883561.943
6	X=526215.959	Y=9883543.567
7	X=526108.579	Y=9883581.173
8	X=526101.952	Y=9883606.017
9	X=526089.165	Y=9883653.689
10	X=526079.396	Y=9883678.247
11	X=526071.303	Y=9883695.933
12	X=526047.097	Y=9883745.928
13	X=526026.768	Y=9883783.270
14	X=526219.222	Y=9883794.938
15	X=526411.677	Y=9883806.607
16	X=526604.132	Y=9883818.276
17	X=526668.392	Y=9883791.152
18	X=526695.159	Y=9883762.045

Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP

REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

UPR UNIDAD DE PROCURADURÍA

Notaría Tercera del Cantón Manta

Memorando No. RDP-AJG-UPR-135072-MEM

Manta, 25 de octubre de 2013

3.- Predio de los señores Herederos Farfán Alonzo, adquirido mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Portoviejo, el 19 de mayo de 1947, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el 7 de julio de 1947, ubicado en el sitio La Floreana del cantón Manta, con una superficie de 165.99 hectáreas, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Por el frente: Con camino público que conduce a Montecristi.
Por un costado: Con propiedad de Marco y Alejandro Pico y la Juan Manuel Alonso.
Por el otro costado: Con el Río Burro.
Por el último lado: Con propiedad de Ramón Anchundia y Leonor Bermúdez de Anchundia.

4.- Predio de Renulfo Damacio Alonzo Montalván y Segundo Nicanor Alonzo Lucas, adquirido mediante escritura pública de adjudicación celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta, el 26 de octubre de 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el 29 de diciembre de 2010, ubicada en el sector "El Aromo" del cantón Manta, con una superficie de 27.2775 hectáreas, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Por el Norte: Con camino de Herradura.
Por el Este: Con propiedades de los señores Roca Alonzo José Andrés, Pico López Santa Clara, y Ávila Delgado Simón Alfonso.
Por el Sur: Con propiedades de los señores Farfán Lucas Santos Bonifacio, Delgado López María Natividad, Alonzo Roca José Homero y Pico Pico Fidencia Rufina.
Por el Oeste: Con propiedad de los Herederos Alonzo Lucas, Delgado Delgado José Abilio.

5.-Predio propiedad de los herederos Delgado Alonzo, adquirido mediante escritura pública de adjudicación celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta, el 22 de Noviembre de 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el 21 de septiembre de 2010, ubicado en el sector El Aromo del cantón Manta, con una superficie de 47.0538, hectáreas circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

Por el Norte: Con el Río Lechugal.
Por el Este: Con camino de Herradura.
Por el Sur: Con propiedad de los Herederos Delgado Alonzo y Lucas Delgado.
Por el Oeste: Con Propiedad de los Herederos Delgado Delgado.

Adjunto los documentos habilitante donde justifico lo realizado.

Refinería del Pacífico Eloy Alfaro

REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

UPR UNIDAD DE PROCURADURÍA

Memorando No. RDP-AJG-UPR-135072-MEM

Manta, 25 de octubre de 2013

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.

Ab. Gino Aldo Delgado Murillo.
ANALISTA JURÍDICO.

ESPACIO EN BLANCO

Gino Delgado

De: Gino Delgado [gino.delgado@rdp.ec]
Enviado el: lunes, 02 de diciembre de 2013 7:49
Para: 'bayalam@globaladvise.com'
CC: 'Carolina Cedeño'; 'Raúl Zambrano'
Asunto: corrigelo por fa y pasamelo
Datos adjuntos: escritura señor segundo felix demera.pdf; image001.jpg

Notaría Tercera del Cantón Manta

Estimado Dr. Ayala

Reciba un cordial saludo y a la vez comunicarle que la propiedad de los señores Farfán Alonso que está dentro de los cinco bienes a adquirirse, no se irá a comprar, dado que presenta problemas en el GAD de Manta, por lo que se sustituirá con la propiedad del señor Segundo Félix Demera Vélez; documento que le adjunto a continuación.

Saludos cordiales

Ab. Gino Aldo Delgado Murillo.
Analista Jurídico.
Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP CEM
Telf. 05 - 3700 360 ext. 4120

Refinería del Pacífico Eloy Alfaro

ESPACIO EN BLANCO

Refinería del Pacífico Eloy Alfaro

Notaría Tercera del Cantón Manta

REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

ACTA DE NEGOCIACIÓN

En la ciudad de Manta, en las oficinas de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, ubicada la avenida Flavio Reyes entre calles 28 y 29 edificio Platinum, comparecen por una parte, el Ingeniero Bismarck Andrade González, en calidad de Gerente General de REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA, a quien en adelante y para efecto de esta Acta de Negociación se podrá denominar también **"LA COMPRADORA"**; y, por otra parte el señor RAMÓN SILVINO DELGADO ALONZO por sus propios y personales derechos y por los que representa en calidad de Apoderado de los señores SIXTO UBALDO, ROBERTO TEÓFILO, ALFONSO DEMETRIO, MATILDE AGRIPINA y SANTOS HERNÁN DELGADO ALONZO, conforme se desprende del Poder Especial No. 6.737 otorgado el 15 de diciembre del 2010 ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, poder que ha sido debidamente refrendado en la misma Notaría Cuarta del cantón Manta el 27 de Noviembre del 2013. El apoderado y los poderdantes han acreditado la calidad de propietarios, y se obligan a suscribir la presente Acta de Negociación a través de su Apoderado, por lo cual en adelante se les podrá también denominar **"LOS VENDEDORES"**, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Manta y el comprador con domicilio en la ciudad de Quito y residente en esta ciudad de Manta por motivo de trabajo, con el objeto de suscribir la presente Acta dé Negociación de compraventa de un terreno al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.- La Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, se constituyó por escritura pública otorgada el 15 de julio de 2008 ante el Notario Cuarto del Cantón Manta.

2.- Conforman dicha Compañía, en calidad de accionistas, la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador EP PETROECUADOR, propietaria del 51% de las acciones y PDVSA ECUADOR S.A., dueña del restante 49% de las acciones.

3.- Mediante Oficio No. RDP-C-IC-009-124 de 15 de diciembre de 2009, el Ing. Yusif Homayden, Gerente de Proyecto certifica que durante el desarrollo del

Estudio de Línea Base Ambiental, luego de evaluadas las alternativas consideradas para la localización de la Refinería del Pacífico, en la provincia de Manabí en los cantones de Manta y Montecristi, se seleccionó el área identificada como A2, compuesta por Mil Doscientas Cincuenta y Cinco (1255) Has. y Mil Setecientas Cuarenta y Cinco (1745) Has. que complementarán el área de amortiguamiento para el Complejo Refinador y Petroquímico del Pacífico Ecuatoriano.

4.- Refinería del Pacifico Eloy Alfaro Compañía de Economía Mixta mediante escritura pública de cancelación de hipoteca abierta, anticresis, prohibición voluntaria de enajenar, gravar y compraventa No 4587, realizada en la Notaria Primera del cantón Montecristi el 29 de diciembre de 2009, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 30 de diciembre de 2009, adquirió al señor Carlos González Artigas Díaz, un bien inmueble ubicado en el sitio Rio Manta del cantón Montecristi, con una extensión según escritura de 1.347,5 Has.

5.- El predio de propiedad de los señores RAMON SILVINO, SIXTO UBALDO, ROBERTO TEÓFILO, ALFONSO DEMETRIO, MATILDE AGRIPINA y SANTOS HERNÁN DELGADO ALONZO, fue adquirido mediante escritura pública celebrada el 27 de septiembre del 2010 ante la Notaría Primera del cantón Manta con la cual se protocoliza la Resolución No. 009245 de 20 de Septiembre del 2010 por la que se rectifica la providencia de adjudicación No. 1004M08557 de 20 de abril del 2010, escritura de rectificación ésta última debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 3 de Diciembre del 2010, predio ubicado en el sector "El Aromo" del cantón Manta, con una superficie de 47.0538 hectáreas (470.538 m2).

Datos de campo.- Las coordenadas o datos de campo que corresponden a éste Predio, constan del Anexo 1. que forma parte integrante de ésta Acta de Negociación.

6.- La Junta General de Accionistas de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2011, mediante resolución No. 008-RES-JGRDP-2011, autorizó al señor Gerente General de Refinería del Pacifico Eloy Alfaro, para que realice la negociación y compra de los terrenos para la construcción del Complejo Refinador Petroquímico del Pacífico Ecuatoriano y suscriba los contratos de compraventa de traspaso de dominio vinculados con los bienes inmuebles que la Refinería del Pacifico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta deba adquirir para su edificación, bajo los

parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

SEGUNDA.- PROPUESTAS:

"LA COMPRADORA" propone formalmente que pagará a Los Vendedores por el bien inmueble en un área de 47.0538 hectáreas (470.538 m2), el valor que establezca la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, menos un cinco por ciento (5%).

"LA VENDEDORA", acepta que el precio a recibir por la venta del referido bien inmueble sea el valor del avaluó municipal actualizado menos un (5%).

TERCERA.- ACUERDOS:

Las partes acuerdan los siguientes puntos:

1.- Establecer finalmente como precio de compraventa de la totalidad de gananciales, derechos y acciones de este bien inmueble el valor constante en el Certificado N° 108238 de 26 de Noviembre de 2013, emitido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, menos un cinco por ciento (5%), quedando el precio de la compraventa de este bien inmueble en la suma de: doscientos veinte y tres mil quinientos cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cincuenta y cinco centavos (USD 223.505,55), por una área de 47.0538 hectáreas (470.538 m2).

Se aclara que, todos los gastos que "LA COMPRADORA" deba cancelar por concepto de: impuestos, alcabalas y cuantos más hubiere asumido hasta la presente fecha y que se originan de esta compra venta, le serán descontados al Vendedor del indicado precio, salvo que los Vendedores acrediten haber ya satisfecho todos los gastos y/o impuestos de transferencia de dominio por sus propios medios; por tanto, el valor sobrante, o sea la diferencia una vez hechos los indicados descuentos, le será transferido a la cuenta de ahorros No. 0850123797 del Banco Nacional de Fomento, perteneciente al señor RAMÓN SILVINO DELGADO ALONZO. Se aclara que los costos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, correrán a

cargo de la Compradora.

3.- La escritura de compraventa definitiva a celebrarse ante una Notaría Pública de esta misma ciudad de Manta, se suscribirá en un término no mayor a 30 días contados a partir de la suscripción de la presente Acta o acuerdo de negociación.

4.- La compraventa del inmueble se la hará de conformidad en los términos del artículo 1772 de la Codificación del Código Civil, incluyendo los usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos.

5.-Previo a la suscripción de la escritura pública definitiva, las partes contarán con toda la documentación actualizada y vigente, más todos los documentos habilitantes requeridos legalmente para la plena y perfecta validez de este acto de traspaso de dominio del bien inmueble, mismo que se lo hace con todos sus usos, costumbres y servidumbres a favor de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta.

6.- La Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, pagará a "LOS VENDEDORES", el valor del bien inmueble a la suscripción de la escritura pública definitiva de compraventa a celebrarse en una notaría pública del cantón Manta, con cargo a la Partida Presupuestaria que asigne la entidad Compradora, correspondiente al año 2014 para éste efecto.

7.- En caso que la cabida real sea menor de la que constan en la escritura, los planos correspondientes al lote, y en el certificado de solvencia de la Registraduría de la Propiedad, "LOS VENDEDORES", se obligan a restituir sin reclamo alguno el valor económico proporcional del área faltante. Así mismo responderán por el saneamiento por evicción en caso de que existan posesionarios o propietarios que se crean con derechos sobre este lote de terreno de conformidad al artículo 1777 del Código Civil.

CUARTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes intervinientes, en las calidades que comparecen y que se acreditan en debida forma con los instrumentos autenticados que se anexan como parte

integrante de esta Acta de Negociación, de modo libre y voluntario, y por así convenir a sus legítimos intereses, declaran expresamente su aceptación y sometimiento a todo lo convenido en la presente Acta de Negociación; y, para constancia y fe de todo lo acordado, la suscriben haciéndolo en unidad de acto, en cuatro (4) copias de igual contenido, tenor y valor, en la ciudad de Manta a los nueve (9) días del mes de enero del año 2014.

Ing. Bismarck Andrade González
Gerente General
Refinería del Pacífico
Eloy Alfaro RDP – CEM

Sr. Ramón Silvino Delgado Alonzo
C.C. 130465826-1

Refinería del Pacífico Eloy Alfaro

REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

UPR UNIDAD DE PROCURADURÍA

Memorando No. RDP-UPR-GGE-2014-0069-MEM

Manta, 20 de febrero de 2014

PARA: Ing. Washington Bismarck Andrade González
GERENTE GENERAL.

ASUNTO: Solicitud de pago por la compra de un bien inmueble.

Por medio del presente, sírvase encontrar adjunto un contrato de compraventa de un bien inmueble ubicado en el Sitio "La Floreana" del cantón Manta provincia de Manabí, celebrado entre Refinería del Pacífico Eloy Alfaro y el señor Ramón Silvino Delgado Alonzo, quien compareció por sus propios derechos y por los que representa de los señores, Rosa Isabel Lucas Vega, Sixto Ubaldo Delgado Alonzo, Juana Natividad Delgado Flores, Roberto Teofilo Delgado Alonzo, Ana Maria Vega Demera, Alfonso Demetrio Delgado Alonzo, Maria Esther Delgado Demera, Matilde Agripina Delgado Alonzo, Marcos Olmedo Lucas Castro, Santos Hernán Delgado Alonzo y Lorenza del Carmen Mero Lucas.

ANTECEDENTES.

El 22 de octubre de 2013, la Compañía Refinería del Pacífico Eloy Alfaro y Global Advise Cía. Ltda., suscriben el Contrato No. RDP-GE-530601-UPR-CT-0001, para los "***SERVICIOS DE UNA ASESORÍA LEGAL CON EL FIN DE QUE SE REALICE UNA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA, PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA LEGAL PREVIA A LA COMPRA DE CINCO (5) TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL ÁREA DONDE SE DESARROLLARÁ EL COMPLEJO REFINADOR PETROQUÍMICO***";

Mediante comunicación S/N de 08 de enero de 2014, la Consultora Global Advise Cía. Ltda., estableció que *"Como resultado del trabajo profesional encomendado, para el caso concreto del predio CÓDIGO NÚMERO 1308500102003, con una superficie total de 47,0538 Has (470.538,oo m2), DE PROPIEDAD DE HEREDEROS DELGADO ALONZO, ésta Contratista, concluye que una vez que se dé cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos puntualizados como Recomendación General, negociándose y acordándose un justo precio entre las partes; y, siempre y cuando exista la partida presupuestaria necesaria para dicho efecto, todo lo cual garantizaria los intereses de Refineria del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta,* ***es procedente en derecho*** *concretar ésta compra o transferencia de dominio".*

El 22 de agosto de 2013, Refinería del Pacífico Eloy Alfaro, suscribió la respectiva acta de negociación con los propietarios del bien inmueble motivo de esta

Memorando No. RDP-UPR-GGE-2014-0069-MEM

Manta, 20 de febrero de 2014

compraventa y taxativamente expresan su aceptación a todo lo convenido en la misma, estableciendo el valor por la compra del terreno en Doscientos Veinte y Tres Mil Quinientos Cinco con 55/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 223.505,55), del cual se descontarán los valores que RDP canceló por pagos de impuestos y alcabalas que se originaron en este contrato, por un valor de Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Dos con 42/100 (USD. 4.142,42), quedando la cantidad de, Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Sesenta y Tres con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América, (USD. 219.363,13), que RDP tiene que cancelar por la compra de este bien inmueble a los vendedores antes indicados, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorro No. 0850123797, del Banco Nacional del Fomento, perteneciente al señor Ramón Silvino Delgado Alonzo.

En los informes técnicos emitidos por el Ingeniero Alex Junqui y el Asistente Técnico Ing. Fabricio Alcívar, del 10 de enero de 2014, se establece que las medidas, linderos y coordenadas georeferenciales del bien inmueble de propiedad de los señores antes nombrados, que constan en la documentación legal para adquirirlos, coinciden con la realidad comprobada.

Mediante memorando No. RDP-UPT-UPR-2014-0048-MEM, de 03 de febrero de 2014, la jefe de Presupuesto de RDP, certifica los fondos correspondientes para la adquisición de este bien inmueble.

Mediante memorando No. RDP-GCP-UPR-2014-0019-MEM, de 14 de febrero de 2014, el Gerente de Control Previo de RDP, sugiere que se siga con la ruta de trabajo establecida para la adquisición de los terrenos.

BASE LEGAL APLICADA PARA ESTE PROCESO DE COMPRA.

El Art. 62, inciso 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que:

"Las personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley y a este Reglamento General como entes contratantes podrán negociar directamente la adquisición de inmuebles dentro de los parámetros establecidos en la ley. Si se requiriera una expropiación, deberán solicitarla a la autoridad pública del ramo correspondiente al que pertenezcan".

Refinería del Pacífico Eloy Alfaro

Notaría Tercera del Cantón Manta

REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

UPR UNIDAD DE PROCURADURÍA

Memorando No. RDP-UPR-GGE-2014-0069-MEM

Manta, 20 de febrero de 2014

RECOMENDACIÓN.

Una vez analizada la documentación se establece que el contrato de escritura pública de compraventa del bien inmueble perteneciente al señor Ramón Silvino Delgado Alonzo y herederos, reúne los requerimientos legales para realizar el acto traslaticio de dominio a favor de Refinería del Pacifico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta, por lo que es procedente realizar la compra y por ende el pago respectivo por el valor antes indicado.

Atentamente.

Dr. Raúl Zambrano Figueroa.
PROCURADOR.

Anexo: Lo indicado.

ESPACIO EN BLANCO

Refinería del Pacífico

REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

UNIDAD DE PRESUPUESTO

Notaría Tercera del Cantón Manta

Memorando No. RDP-UPT-UPR-2014-0048-MEM

Manta, 03 de febrero de 2014

PARA: Raúl Zambrano
Procurador.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

En referencia al pedido realizado en Memorando No RDP-UPR-UPT-2014-0043-MEM de 3 de febrero de 2014, en el cual solicita certificación presupuestaria para la adquisición de un terreno para implantación a favor de Refinería del Pacífico, de propiedad de los señores Sixto, Ramón, Matilde, Roberto y Santos Delgado Alonzo, con una extensión de 47,0538 hectáreas ubicado en el Sitio La Floreana del cantón Manta, me permito certificar fondos por un valor de USD. 223.505,55 (Doscientos veinti tres mil quinientos cinco con 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

El gasto correspondiente será cargado a la partida **840201 Terrenos.**

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Sara Mendoza.
Jefa de Presupuesto.

SM/al

03-02-2014

Refinería del Pacífico

REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

Gerencia de Control Previo

Memorando No. RDP-GCP-UPR-2014-0019-MEM

Manta, 14 de febrero de 2014

PARA: Abog. Raúl Zambrano
Procurador

ASUNTO: Revisión de Proceso para pago por compra de bien inmueble a los señores Sixto, Ramón, Matilde, Roberto y Santos Delgado Alonzo.

Con Memorando No. RDP-UPR-GCP-2014-0056-MEM, de 12 de febrero de 2014, el Procurador de la Compañía, solicita la revisión de documentos del proceso de compra de un bien inmueble, ubicados en los sitios "La Floreana" del cantón Manta provincia de Manabí, previo a la firma de autorización del Gerente General, sobre este particular le comunico lo siguiente:

Con Memorando No. RDP-AJG-UPR-135072-MEM, de 25 de octubre de 2013, el Analista Jurídico, entregó al Procurador de la empresa, el informe legal de cinco bienes inmuebles que RDP debe adquirir para su implantación a través de la consultora Global Advise Cía Ltda, en donde consta la propiedad de los señores Sixto, Ramón, Matilde, Roberto y Santos Delgado Alonzo.

En Informe Técnico de 23 de diciembre del 2013, elaborado por el Ingeniero Alex Junqui Cedeño y el señor Fabricio Alcivar, sobre la verificación del área y linderos del terreno de propiedad de los señores Sixto, Ramón, Matilde, Roberto y Santos Delgado Alonzo que Refineria del Pacífico Eloy Alfaro tiene que adquirir para su implantación, donde realizaron para su comprobación las siguientes actividades:

Refinería del Pacífico Eloy Alfaro CEM
RECIBIDO
Dirección Jurídica

"Revisión de los levantamientos topográficos realizados por el IGM (WGS 84), levantamiento que dicho instituto realizó con equipos topográficos de precisión y recorriendo los terrenos en conjunto con los propietarios, luego de un análisis de escrituras, posesiones, etc.- Levantamientos Topográficos con GPS de mano modelo GPS Map62s Garmin (WGS84), recorriendo los

Notaría Tercera del Cantón Manta

Memorando No. RDP-GCP-UPR-2014-0019-MEM

Manta, 14 de febrero de 2014

terrenos en compañía de los propietarios y verificando que la información levantada por el IGM tenga concordancia con el levantamiento realizado, verificando los linderos actuales.- Tabulación y procesamiento de la información levantada en campo, para la respectiva verificación con la información levantada por el IGM.- Cabe indicar que el GPS usado para las inspecciones tiene un margen de error +/- de 3 metros de exactitud por punto.- En los recorridos intervinieron: Ing. Alex Junqui, Sr. Fabricio Alcivar, Abg. Gino Delgado...-y los propietarios de los terrenos inspeccionados."

Concluye el informe manifestando:

"En conclusión se verificó que el levantamiento realizado por el IGM corresponde a la realidad del terreno señalado por el propietario, por lo sugerimos se tome en consideración el levantamiento realizado por el IGM (por ser un levantamiento de mayor precisión) para los tramites respectivos que se requieran:-El área que arroja el levantamiento topográfico es de 470.583 m2 que corresponden a ***47,0538 Has.****- El perímetro de la propiedad es de* ***3.100,86 m.***

Con Memorando No. RDP-UPT-UPR-2014-0048-MEM de 03 de febrero de 2014, la Jefe de Presupuestos certificó fondos para la adquisición de un terreno por el valor de USD 223.505,55 (Doscientos veinte tres mil quinientos cinco con 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

En Acta de negociación de 09 de enero de 2014, El Gerente General de Refinería del Pacífico Eloy Alfaro RDP Compañía de Economía Mixta y los señores Sixto, Ramón, Matilde, Roberto y Santos Delgado Alonzo declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el acta.

A base de lo señalado manifiesto:

Refinería del Pacífico

REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

Gerencia de Control Previo

Memorando No. RDP-GCP-UPR-2014-0019-MEM

Manta, 14 de febrero de 2014

1) Que de acuerdo a la comprobación de los técnicos sobre las medidas, linderos coordenadas georeferenciales del bien inmueble a adquirirse y que constan en la referencia de este documento,

2) Que de acuerdo a la recomendación de adquirir los terrenos, realizado por el área jurídica a través del informe del analista jurídico y de la Asesora legal Global Advice conforme a los documentos oficiales, avalúos, certificado de Solvencia y escritura pública,

Se sugiere se siga la ruta de trabajo establecida para la adquisición de los terrenos.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Jaime Mascote
Gerente de Control Previo
JM/bc.

Refinería del Pacífico

REFINERÍA DEL PACÍFICO ELOY ALFARO
RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA

Notaría Tercera del Cantón Manta

ANEXO No 1

CUADRO DE COORDENADAS

Vértice	Este	Norte
1	522652.52	9883860.37
2	522672.04	9883909.06
3	522706.75	9883948.86
4	522892.56	9883766.79
5	523136.11	9883728.12
6	523355.71	9883548.85
7	523241.51	9882934.34
8	523039.23	9882981.71
9	522963.54	9883043.78
10	522916.64	9883094.71
11	522882.78	9883138.72
12	522686.09	9883215.96
13	522629.90	9883238.17
14	522601.82	9883255.39
15	522643.19	9883495.45
16	522569.21	9883562.47
17	522547.21	9883611.46
18	522524.08	9883696.16

DATUM: WGS-84 UTM 17 S

PDVSA
ECUADOR

RDP-C-IC-009-124

Quito 15 de Diciembre de 2009

Señor:
Econ. CARLOS PROAÑO
Gerente Administrativo Financiero
Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro" CEM

Ref: Sitio seleccionado para la localización de la Refinería del Pacífico

Me dirijo a usted muy respetuosamente con la finalidad de informarle que en el desarrollo del estudio de Línea Base Ambiental, luego de evaluadas las alternativas consideradas para la localización de la Refinería del Pacífico, en la provincia de Manabí en los cantones Manta y Montecristi, se ha seleccionado el área identificada como A2 (se anexa cuadro con las coordenadas), compuesta por 1255 Ha para la localización de las instalaciones de la Refinería. Queda solo por identificar y definir en las zonas contiguas a la A2, el restante de las 1745 Ha que completarán el área de amortiguamiento para el Complejo Refinador y Petroquímico del Pacífico Ecuatoriano.

El estimado de costos para la adquisición de terrenos previstos en el presupuesto del Proyecto es de 26,1 MM$.

ZONA	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
A_2	523223	9880418
	523223	9883918
	526723	9883918
	526723	9880418

Atentamente,

ING. YUSIF HOMAYDEN
Gerente de Áreas Externas

Ab. Violeta Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E.)

Refinería del Pacífico

Notaría Tercera del Cantón Manta

SELECCIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA UBICACIÓN DEL PROYECTO COMPLEJO REFINADOR DEL PACÍFICO ELOY ALFARO

Antecedentes.- En base al levantamiento de la Línea Base Ambiental en la totalidad del área de estudio para la ubicación del proyecto, se definieron tres posibles alternativas a las que se las denominó como Áreas A1, A2 y B1 respectivamente.

Metodología

En éstas áreas se realizaron estudios específicos para determinar la sensibilidad socio-ambiental de cada una, en base a la Metodología de Priorización de Proyectos de Envergadura, con la participación de un equipo multidisciplinario de expertos para cada uno de los componentes a analizar en base a lo establecido en la legislación Ambiental Ecuatoriana (Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador.- Decreto Ejecutivo 1215), que permitió establecer la jerarquización de cada una de éstas y su sensibilidad.

Resultados

Desde el punto de vista Socio ambiental y cultural el área **A2** es la menos sensible, según se muestra en la Tabla siguiente

Componentes Analizados	Valores de Sensibilidad por Áreas		
	A1	A2	B1
Medio Geofísico	0,6955	0,419	0,5015
Medio Biótico	1,0008	0,6752	0,704
Socioeconómico y cultural	0,8806	0,5019	0,8799
TOTAL	2,6769	1,5961	2,0854

Estos resultados se sustentan en los siguientes aspectos:

El área A1 está íntimamente relacionada con el Bosque Húmedo de Pacoche, categorizado dentro del Sistema Nacional de Áreas protegidas en el Ecuador, con especies consideradas como de alta prioridad de conservación.

El Área B1, presenta especies indicadoras de biodiversidad mayores a la del Área A2, aunque menores a A1, sin embargo las características poblacionales no alcanzan los niveles de sensibilidad del Área A1, siendo mayores en promedio que los del área A2.

El Área A2 es la de mayor alteración paisajística, por lo que el impacto al ambiente es mínimo; además de ser la única en la que no se encontraron cuerpos de agua y ser la de menor diversidad biótica de las tres estudiadas.

En la misma línea, desde el punto de vista arqueológico, el área en mención es la de menor sensibilidad arqueológica y, desde el punto de vista

socioeconómico y cultural, es la que mayores bondades representa para la implantación del proyecto debido a la dispersión poblacional existente y la densidad poblacional obtenida de los estudios en sitio.

Ubicación y Coordenadas

ZONA	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
A_2	523223	9880418
	523223	9883918
	526723	9883918
	526723	9880418

Mapa de Ubicación geográfica del Área A2

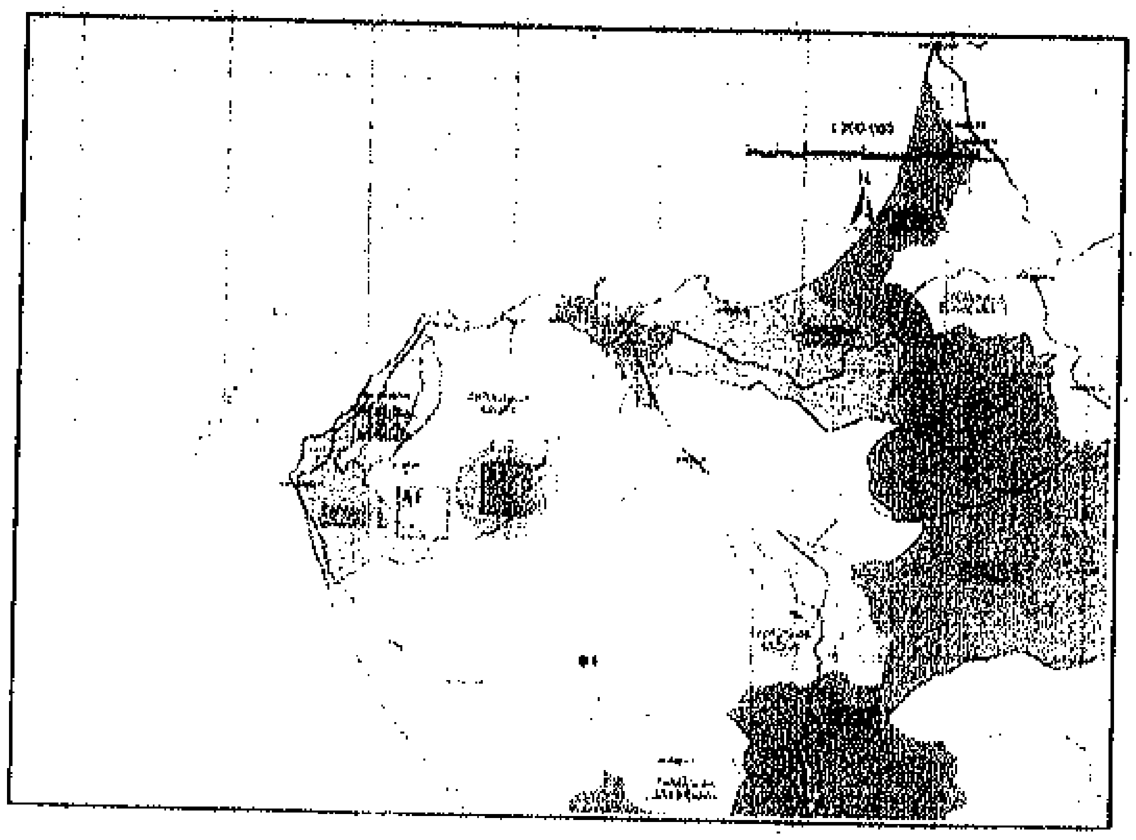

NOTARIA PRIMERA (E.)
CANTON MANTA

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Notaría Tercera del Cantón Manta

CERTIFICADO BANCARIO

MANTA, 03 de Enero del 2014

A QUIEN INTERESE:

Tenemos a bien informar que el (la) Sr. (a) DELGADO ALONZO RAMON SILVINO portador(a) del RUC, cédula o pasaporte No. 1304658261 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones:

CUENTAS:

Tipo	CUENTA DE AHORROS
No. Cuenta:	0850123797
Fecha Apertura:	14-10-2008
Promedio 90 días:	2 Cifra(s) Baja(s)
Promedio 180 días:	2 Cifra(s) Baja(s)
Situación:	
Relación:	TITULAR PRINCIPAL
No. Protestos:	---------

Esta información es de carácter estrictamente **CONFIDENCIAL** y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Atentamente,

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANTA

Ing. Fátima Cárdenas Loor
SUPERVISOR OPERATIVO
FIRMA AUTORIZADA

NOTA: No será válido este documento si hay indicio de alteración.
Este documento se emite a petición del interesado y tiene un carácter exclusivamente informativo.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

25404

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 25404

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 03 de diciembre de 2010*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Rústico
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado sector El Barbasco, parroquia y Canton Manta, Provincia Manabí, Lote N.-S/N. Sup. 47.0538 Has. Con las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: RIO LECHUGAL con 65,16 m, siguiendo su cauce. SECTOR SAN JUAN DE MANTA con 52,81 m, rumbo N 41° 5'30" E; SECTOR SAN JUAN DE MANTA con 260,14 m, rumbo S 45° 34'60 "E; SECTOR SAN JUAN DE MANTA con 246.60 m, rumbo S 80° 58'43"E; SECTOR SAN JUAN DE MANTA con 283.48 m, rumbo S 50° 46'22 "E; POR EL ESTE: CAMINO DE HERRADURA con 680,88 m, siguiendo su trazado; POR EL SUR: HEREDEROS DELGADO ALONZO con 207.75 m, rumbo N 76° 49'16 "W; HEREDEROS LUCAS DELGADO con 97.89 m, rumbo N 50° 38'53 "W; HEREDEROS LUCAS DELGADO con 69.23 m, rumbo N 42° 38'15 "W; HEREDEROS LUCAS DELGADO con 55.53 m, rumbo N 37° 34'9 "W; HEREDEROS LUCAS DELGADO con 211.31 m, rumbo N 68° 33'41 "W; POR EL OESTE: HEREDEROS DELGADO DELGADO con 60.42 m, rumbo N 68° 25'48"W; HEREDEROS DELGADO DELGADO con 32.94 m, rumbo N 58° 29'6 "W; QUEBRADA SECA con 267,31 m, siguiendo su cauce; HEREDEROS DELGADO DELGADO con 99.82 m, rumbo N 47° 49'28 "W; HEREDEROS DELGADO DELGADO con 53.71 m, rumbo N 24° 10'54 "W; HEREDEORS DELGADO DELGADO con 87.80 m, rumbo N 15° 16'38 "W; RIO LECHUGAL con 265,07 m, siguiendo su cauce. SOLVENCIA; El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Adjudicación	2.937	03/12/2010	51.610
Compra Venta	Rectificación de Adjudicación	2.938	03/12/2010	51.638

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Protocolización de Adjudicación**

Inscrito el : viernes, 03 de diciembre de 2010

Tomo: 81 Folio Inicial: 51.610 - Folio Final: 51.637

Número de Inscripción: 2.937 Número de Repertorio: 6.651

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de abril de 2010

Escritura/Juicio/Resolución: Quito

Fecha de Resolución: martes, 20 de abril de 2010

a.- Observaciones:

P r o t o c o l i z a c i ó n A d j u d i c a c i ó n .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000009302	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I N		Manta
Adjudicatario	13-01861769	Delgado Alonzo Matilde Agripina	Casado	Manta
Adjudicatario	13-04658261	Delgado Alonzo Ramon Silvino	Casado	Manta
Adjudicatario	13-02358245	Delgado Alonzo Roberto Teofilo	Casado	Manta
Adjudicatario	13-02070998	Delgado Alonzo Santos Hernan	Casado	Manta
Adjudicatario	12-00527339	Delgado Alonzo Sixto Ubaldo	Casado	Manta

2 / 2 **Rectificación de Adjudicación**

Inscrito el : viernes, 03 de diciembre de 2010

Tomo: 81 Folio Inicial: 51.638 - Folio Final: 51.657

Número de Inscripción: 2.938 Número de Repertorio: 6.652

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de septiembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución: Quito

Fecha de Resolución: lunes, 20 de septiembre de 2010

a.- Observaciones:

Protocolización de la Resolucion NO. 009245, de fecha 20 de Septiembre del 2010, en la que Rectifica la Providencia de Adjudicación No. 1004M08557 debiéndose hacer constar los nombres correctos de Sixto Ubaldo, Ramón Silvino, Matilde Agripina, Roberto Teófilo, Santos Hernán y Alfonso Demetrio Delgado Alonzo y el nombre del sector del inmueble es EL BARBASCO, y no como actualmente consta en el referido acto

a d m i n i s t r a t i v o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00304878	Delgado Alonzo Alfonso Demetrio	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-01861769	Delgado Alonzo Matilde Agripina	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-04658261	Delgado Alonzo Ramon Silvino	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02358245	Delgado Alonzo Roberto Teofilo	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02070998	Delgado Alonzo Santos Hernan	(Ninguno)	Manta
Propietario	12-00527339	Delgado Alonzo Sixto Ubaldo	(Ninguno)	Manta
Rectificador	80-0000000009302	Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I N		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2937	03-dic-2010	51610	51637

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:22:01 del lunes, 06 de enero de 2014

A petición de: Sr. Ramón Delgado Alan

Elaborado por : Juliana Lourdes Macias Suarez
131136755-9

Notaría Tercera del Cantón Manta

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP · EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL · MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0089223

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de DELGADO ALONZO SIXTO, RAMON, MATILDE, ROBERTO,SANTOS Y ALFONSO.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 09 de enero de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
6320501000 BARBASCO LA FLOREANA .EL AROMO
Manta, nueve de enero del dos mil catorce

Dr. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Notaría Tercera del Cantón Manta
ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0109321

No. Certificación: 109321

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: *8 de enero de 2014*

No. Electrónico: 17884

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *6-32-05-01-000*

Ubicado en: *BARBASCO LA FLOREANA .EL AROMO*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *470538,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1200527339	*. DELGADO ALONZO SIXTO, RAMON, MATILDE, ROBERTO,SANTOS Y ALFONSO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**235269,00**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	235269,00

Son: *DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: *MARIS REYES 08/01/2014 17:25:08*

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0061921

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a DELGADO ALONZO SIXTO,RAMON, MATILDE, ROBERTO, SANTOS Y ALFONSO, ubicada BARBASCO LA FLOREANA EL AROMO. cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE. COMPRAVENTA asciende a la cantidad de $23569.00 DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 CENTAVOS

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA.

Manta, _____ de _____, del 20 _____

JMOREIRA 09 ENERO 2014

ING. ERIKA PAZMIÑO

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION FINANCIERA

Notaría Tercera del Cantón Manta

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0037317

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1200527339001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: DELGADO ALONZO SIXTO,RAMON,MATILDE,ROBERTO,SANTOS Y ALFONSO
DIRECCIÓN : BARBASCO LA FLOREANA EL AROMO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 284490
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 10/01/2014 12:06:11

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: jueves, 10 de abril de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360009980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 5 - Telf.: 2611-670 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000213930

12/9/2013 4:13

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	6-32-05-01-000	470538,00	235269,00	109568	213930

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1200527339	DELGADO ALONZO SIXTO, RAMON. MATILDE, ROBERTO,SANTOS Y ALFONSO .	BARBASCO LA FLOREANA .EL AROMO
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1792167781001	REFINERIA DEL PACIFICO ELOY ALFARO RDP COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA	AV. FLAVIO REYES CALLE 28 Y 29 FTE. AL HOTEL BUCANERO

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	2352,69
Junta de Beneficencia de Guayaquil	705,81
TOTAL A PAGAR	3058,50
VALOR PAGADO	3058,50
SALDO	0,00

EMISION: 12/9/2013 4:13 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

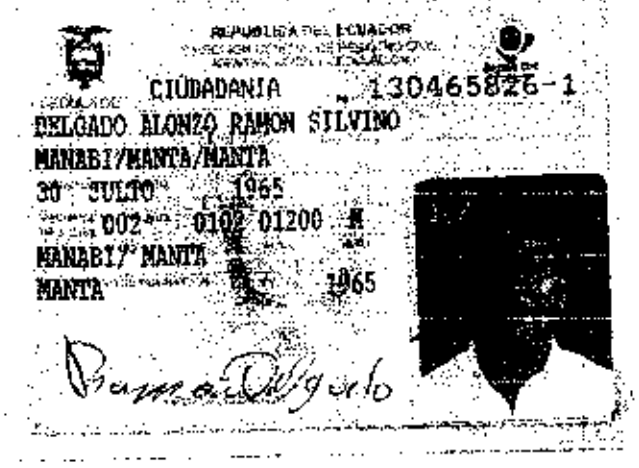

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130465826-1
DELGADO ALONZO RAMON SILVINO
MANABI/MANTA/MANTA
30 JULIO 1965
002 0102 01200 M
MANABI/MANTA
MANTA 1965

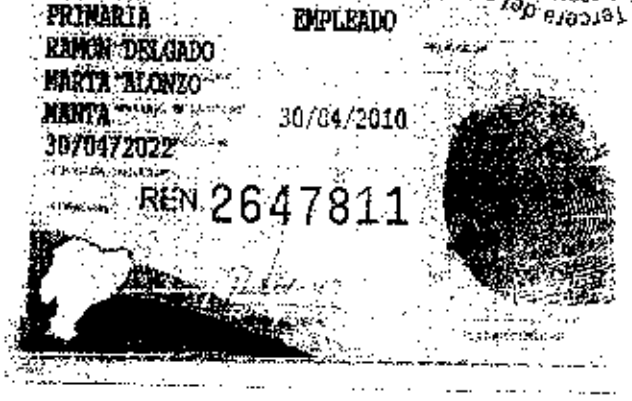

ECUATORIANA***** V3343V2240
CASADO ROSA ISABEL LUCAS VERA
PRIMARIA EMPLEADO
RAMON DELGADO
MARIA ALONZO
MANTA 30/04/2010
30/04/2022
REN 2647811

Notaria Tercera del Canton Manta

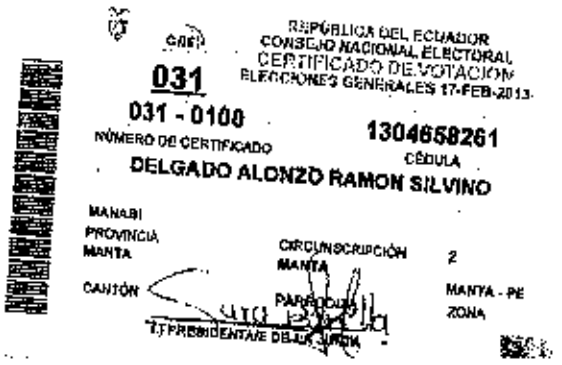

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

031
031 - 0100
NÚMERO DE CERTIFICADO
1304658261
CÉDULA
DELGADO ALONZO RAMON SILVINO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA
2
MANTA - PE
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

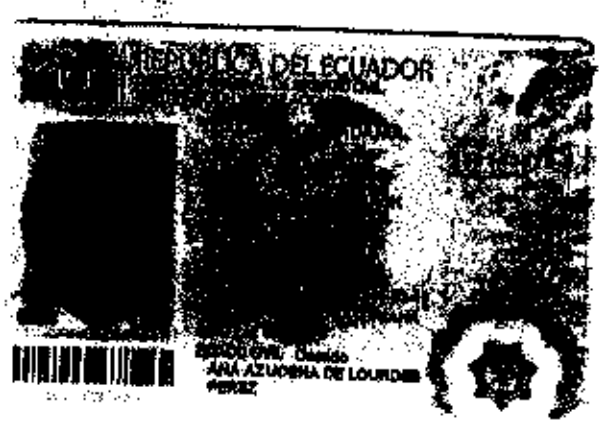

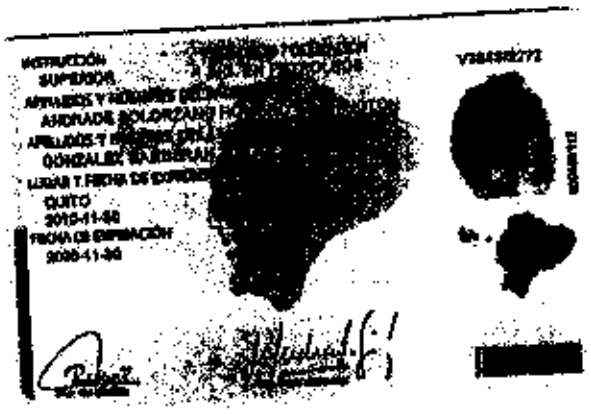

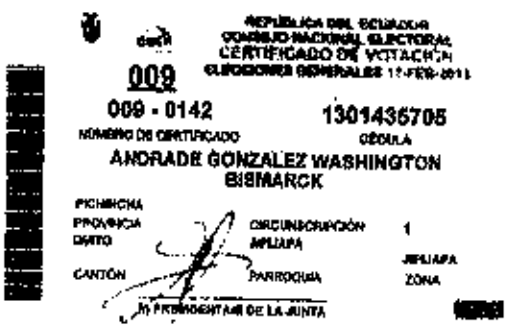

ESPACIO EN BLANCO

Notaría Tercera del Cantón Manta

1 9 FEB 2014

Cajero
RECAUDO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO 19/02/2014
296 16:47:03 76 0 dloor 7613
N-CN 40 DEPTO. CUENTA CORRIENTE 317043598
Nro.de Cta: 0-04005049-8
Nombre: GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI

Referencia: 14672898__
Efectivo: 0.40
Total Deposito: 0.40
Cantidad Chqs.: _____

1 9 FEB 2014

BANCO NACIONAL DE FOMENTO 19/02/2014
270 16:15:48 76 0 dloor 7613
N-CN 40 DEPTO. CUENTA CORRIENTE 317043598
Nro.de Cta: 0-04005049-8
Nombre: GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI

Referencia: 14672868__
Efectivo: 2.00
Total Deposito: 2.00
Cantidad Chqs.: _____

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

PODER ESPECIAL

De _____

EL SEÑOR MARCOS OLMEDO LUCAS CASTRO

Otorgada por _____

Y OTROS.-

SEÑOR RAMON SILVINO DELGADO ALONZO

A favor de _____

INDETERMINADA

Cuantía _____

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

PRIMER 2013.13.08.4.P8269

Registro _____ ***No.*** _____

Manta, a 20 ***de*** DICIEMBRE ***de*** 2013

CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.PS269

PODER ESPECIAL: OTORGAN LOS SEÑORES: MARCOS OLMEDO LUCAS CASTRO, MARIA ESTHER DELGADO DEMERA, ANA MARIA VEGA DEMERA, JUANA NATIVIDAD DELGADO FLORES, LORENZA DEL CARMEN MERO LUCAS; Y, ROSA ISABEL LUCAS VEGA; *A FAVOR DEL SEÑOR RAMON* SILVINO DELGADO ALONZO.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinte de diciembre del año dos mil trece, ante mí, Abogada *ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria* Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen y declaran, en calidad de PODERDANTES, los señores: Don MARCOS OLMEDO LUCAS CASTRO, de estado civil casado, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno cero dos cinco cinco cero nueve cuatro guión cero, cuya copia certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; Doña MARIA ESTHER DELGADO DEMERA, de estado civil casada, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

dos dos cuatro seis ocho cinco guión tres, cuya copia certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; Doña ANA MARIA VEGA DEMERA, de estado civil casada, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero tres uno uno tres siete siete guión uno, cuya copia certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; Doña JUANA NATIVIDAD DELGADO FLORES, de estado civil casada, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero dos cero cero dos ocho nueve guión dos, cuya copia certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; LORENZA DEL CARMEN MERO LUCAS, de estado civil casada, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero tres uno dos cinco nueve ocho guión uno, cuya copia certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante; y, Doña ROSA ISABEL LUCAS VEGA, de estado civil casada, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cinco cuatro cuatro seis cinco nueve guión uno, cuya copia certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.- Los

Poderdante son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.**- En el registro de escritura a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un PODER ESPECIAL., de conformidad con las siguientes clausulas: **PRIMERA.**- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento público, PODER ESPECIAL, por una parte, los señores MARCOS OLMEDO LUCAS CASTRO, con cedula de ciudadania números uno tres cero dos cinco cinco cero nueve cuatro guión cero, MARIA ESTHER DELGADO DEMERA, con cedula de ciudadanía números uno tres cero dos dos cuatro seis ocho cinco guión tres, ANA MARIA VEGA DEMERA, con cedula de ciudadanía números uno tres cero tres uno uno tres siete siete guión uno, JUANA NATIVIDAD DELGADO FLORES, con cedula de ciudadanía números uno tres cero dos cero cero dos ocho nueve guión dos, LORENZA DEL CARMEN MERO LUCAS, con cedula de ciudadanía números uno tres cero tres uno dos cinco nueve ocho guión uno; y, ROSA ISABEL LUCAS VEGA, con cedula de ciudadanía números uno tres cero

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

cinco cuatro cuatro seis cinco nueve guión uno; a quienes se les denominan LOS MANDANTES O PODERDANTES.- SEGUNDA: Manifiestan los Poderdantes que mediante el presente instrumento y por sus propios derechos otorgan PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor RAMON SILVINO DELGADO ALONZO, con cedula de ciudadanía número uno tres cero cuatro seis cinco ocho dos seis guión uno, para que en nuestros nombre y representación ejecute los siguientes actos: a) Contraiga cualquier clase de obligaciones solidarias entre este con los Mandantes o con otras personas; b) Para que los represente en todos los actos inherentes a una propiedad ubicada en el sector BARBASCO LA FLORIANA, de la parroquia Manta cantón Manta, bien que fue adjudicado por el INDA cuya área es de 470.538,oo, tal como consta en la escritura pública de rectificación que se adjunta y para que proceda de ser necesario juicio civiles, penales, administrativo, etcétera; ante cualquier juzgados tribunales e instituciones delestado tanto de la provincia y del país en contra de las personas que ilegitimamente procedan a invadir, usurpar o arrebatarle dicha propiedad; c) para que pueda presentar cualquier reclamación ante los organismo del estado o instituciones públicas o privadas, que quieran comprar o expropiar dicho bien, tal como la refinería del Pacífico; facultándole para que realice cualquier acuerdo de precio en el bien, llegue acuerdos amistosos judicial o extrajudicial, y de ser necesario intervenga en

cualquier demanda que se requiera para el pago del justo precio de dicho terreno y finalmente proceda al cobro de dichos valores al igual que la parte correspondiente de nuestros cónyuges; d) Para que cumpla las obligaciones de los otorgantes y obtenga la cancelación de los documentos y las garantías solidarias, prendarias e hipotecarias o cualquier otra obligación con terceros que se realicen sobre este bien e incluso ante el servicio de rentas internas sobre cualquier trámite que esta institución requiera; e) Que se presente cualquier tipo de reclamación legal, económica, etcétera. Al municipio de Manta, a la Refinería y Petroquímica del Pacifico, o a cualquier otra institución pública o privada que quiera comprar o expropiar el bien motivo de este poder especial; f) Para que venda, ceda, done, permute, hipoteque, de en prenda, arrendamiento, anticresis, etcétera; el bien de los mandantes, esto es el terreno que fuera adquirido mediante adjudicación del INDA en el sector Barbasco en el cantón Manta, suscribiendo para ello las escrituras públicas respectiva ya sea en parte o por la totalidad del bien; así mismo celebre escritura de aceptación, rectificación, reciliación, aclaración y todas aquellas que tengan relación con el bien de los MANDANTES; g) Para que celebre transacciones e intervenga en participaciones que tengan por objeto el bien o derechos de acciones cuya administración se encomienda; h) Represente a los Poderdantes en todo los actos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales, etcétera, en que deban intervenir relacionado con este bien; i) Intervengan en todo

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

los juicios o tramites que estén propuesto y que pudieren proponerse en contra de los Mandantes, ya sea como actores o como demandados, suscriba toda clase de escrito, petitorios, etcétera, en que deba intervenir; j) Celebre cualquier otro acto o contrato y aquellos que requieran poder o clausulas especiales; k) En caso de ser necesario contrate los servicios de un profesional del derecho a efectos de Procuración Judicial, para que represente jurídicamente a los Mandantes ya sea como actores o como demandados, delegándole al citado profesional las atribuciones conferidas en el artículo treinta y ocho y siguiente del Código de Procedimiento Civil vigente. **TERCERA.-** Expresamente declaran los mandantes que si en el presente Poder Especial faltare enunciar algunos de los requerimientos exigidos por las leyes ecuatoriana para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra el mandatario ampliamente facultado para realizar lo necesario, sin que se requiera clausula alguna para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder. **CUARTA.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo señalan su domicilio en la ciudad de Manta para los efectos legales que deriven del presente contrato.- **QUINTA.-** Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato.- (firmado) Abogado ANGEL ROOSEVELT PAREDES CRUZ. Matricula: Trece - Dos mil tres - Cuarenta y uno. FORO DE ABOGADO. Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica, quedando así constituida en Escritura Pública conforme a derecho. I, leída que les fue los

comparecientes por mí la señora Notaria, se redacta, le aprueban, firman a excepción del señor Marcos Olmedo Lucas Castro, quien manifiesta no saber firmar, pero se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales, estampa su huella digital del dedo pulgar derecho y a su ruego firman dos testigos idóneas, vecinas y conocidas por él, domiciliados en esta ciudad de Manta, a quienes identifican como Diomedes Geovanny Delgado Vega y Hernan Alberto Delgado Delgado, firmando conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto. **DOY FE.-**

MARCOS OLMEDO LUCAS CASTRO
C.C.No.- 130255094-0

Giovanni Delgado

Tgo.- DIOMEDES GEOVANNY DELGADO VEGA
C.C.No.- 130937038-3

Alberto Delgado

Tgo.- HERNAN ALBERTO DELGADO DELGADO
C.C.No.- 130796235-5

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

MARIA ESTHER DELGADO DEMERA
C.C.No.- 130224685-3

ANA MARIA VEGA DEMERA
C.C.No.- 130311377-1

JUANA NATIVIDAD DELGADO FLORES
C.C.No.- 130200289-2

LORENZA DEL CARMEN MERO LUCAS
C.C.No.- 130312598-1

ROSA ISABEL LUCAS VEGA
C.C.No.- 130544659-1

LA NOTARIA.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130255094-0

LUCAS CASTRO MARCOS OLMEDO

MANABI/MANTA/MANTA

25 JULIO 1935

001 0048 00339 M

MANABI/ MANTA

MANTA 1935

[redacted]

ECUATORIANA****** E444412242

CASADO MATILDE DELGADO

NINGUNA AGRICULTOR

JOSE LUCAS

MARIA CASTRO

MANTA 11/10/2006

11/10/2018

REN 0589341

Notaría Tercera del Cantón Manta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CNE

055

055 - 0139 1302560940

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LUCAS CASTRO MARCOS OLMEDO

MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA MANTA MANTA - PE
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. [illegible]
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA CUARTA MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
DELGADO VEGA DIOMEDES GEOVANNY
MANABI/MANTA/MANTA
05 FEBRERO
MANABI/MANTA
MANTA

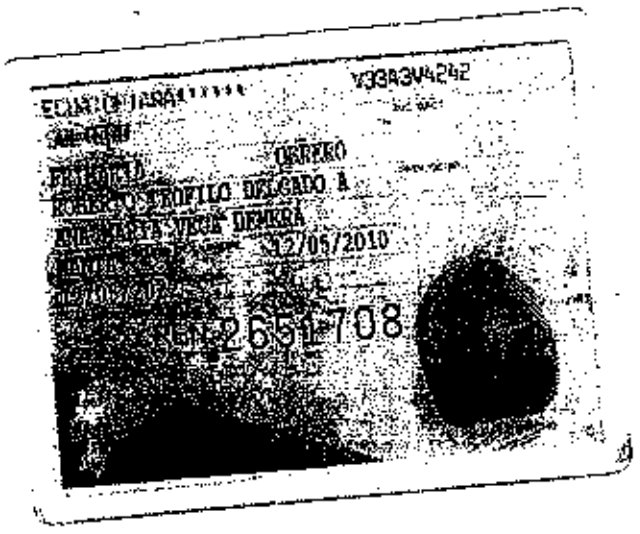
V33A3V4242
OBRERO
PERFIL DELGADO A
2651708

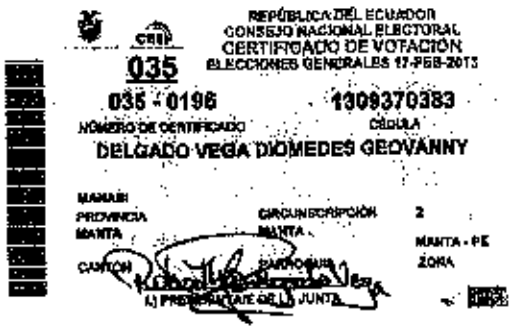
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
035
035 - 0196
1309370383
CÉDULA
DELGADO VEGA DIOMEDES GEOVANNY
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
PARROQUIA
MANTA - PE
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

OSUNTOSIN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 130796235-5

APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO DELGADO
HERNAN ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-[illegible]
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO [illegible]
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO ALONZO SIXTO UBALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO FLORES JUANA NATIVIDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-11-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-08

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

Notaría Tercera del Cantón Manta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032

032 - 0134 1307962355
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DELGADO DELGADO HERNAN ALBERTO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA
PARROQUIA
MANTA - PE
ZONA

(-) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[illegible]
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130224685-3

DELGADO DEMERA MARIA ESTHER
MANABI/MANTA/MANTA
27 ENERO 1955
001 0014 00082 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1955

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** [illegible]
[illegible] ALFONSO DELGADO
[illegible] QUEHACER. DOMESTICOS
[illegible] DELGADO
[illegible] DEMERA
[illegible] 21/10/2004
[illegible]
REN 0402338

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032

032 - 0235 1302246853
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DELGADO DEMERA MARIA ESTHER

MANABI
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA MANTA MANTA - PE
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1303113771

VEGA DEMERA ANA MARIA

MANABI/MANTA/MANTA

12 JUNIO 1958

001- 0008 00638 F

MANABI/ MANTA

MARTA

[redacted]

Ana Vega

NOTARIA PÚBLICA 1958 MANTA - ECUADOR

ECUATORIANA****** V4343V4442

CASADO ROBERTO TEOFILO DELGADO

NINGUNA QUEHACER. DOMESTICOS

EDULFO VEGA

HERLINDA DEMERA

MANTA 13/02/2003

13/02/2015

REN 0120376

Notaría Tercera del Cantón Manta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

102

102 - 0160
NÚMERO DE CERTIFICADO

1303113771
CÉDULA

VEGA DEMERA ANA MARIA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA
PARROQUIA

MANTA - PE
ZONA

f) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Ab. ... Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDADANIA No. 130200289-2
DELGADO FLORES JUANA NATIVIDAD
MANABI/MANTA/MANTA
24 DICIEMBRE 1958
091-1 0033 01497 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1958
Juana Delgado

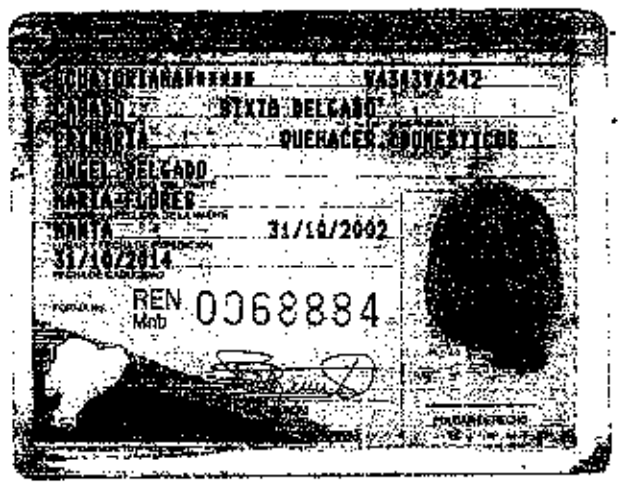
V4313X4242
SIXTO DELGADO
QUEHACERES DOMESTICOS
DELGADO
FLORES
MANTA 31/10/2002
31/10/2014
REN
Mob 0068884

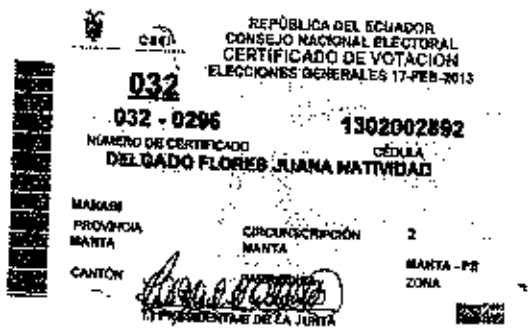
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
032
032 - 0296
NÚMERO DE CERTIFICADO
1302002892
CÉDULA
DELGADO FLORES JUANA NATIVIDAD
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
2
CANTÓN
MANTA - PE
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

OSUNTOSIN

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS

E213044222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCAS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2012-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 1303[illegible]-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MERO LUCAS
LORENZA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
[illegible]

FECHA DE NACIMIENTO [illegible]

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
SANTOS HERNAN
DELGADO ALONZO

Notaría Tercera del Cantón Manta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0164
NÚMERO DE CERTIFICADO

1303125981
CÉDULA

MERO LUCAS LORENZA DEL CARMEN

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

MANTA
PARROQUIA

SANTA MART
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[illegible]
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA
MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA N: CIUDADANIA 130544659-1

LUCAS VEGA ROSA ISABEL
MANABI/MANTA/MANTA
16 SEPTIEMBRE 1966
021- 0009 07118 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1966

Rosa Isabel Lucas Vega

ECUATORIANA****** V4343V4222
CASADO RAMON SILVINO DELGADO ALONZO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
PABLO FERMIN LUCAS
ROSA RAMONA VEGA
MANTA 21/09/2007
21/09/2019
REN Mnb 0680732

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

056

056 - 0015 1305446591
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LUCAS VEGA ROSA ISABEL

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN MANTA
2
MANTA - PE
ZONA

PARROQUIA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

OSUNAT OSIN

ESTAS 09 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P8269.- DOY FE.-

Notaria Tercera del Cantón Manta

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA
MANTA

DOY FE: Que la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL,** otorgada por los **Sres. MARCOS OLMEDO LUCAS CASTRO, MARIA ESTHER DELGADO DEMERA, ANA MARIA VEGA DEMERA, JUANA NATIVIDAD DELGADO FLORES, LORENZA DEL CARMEN MERO LUCAS Y ROSA ISABEL LUCAS VEGA;** a favor del **Sr. RAMON SILVINO DELGADO ALONZO,** signado con el número **2013.13.08.04.P8269,** de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece, fue autorizada ante mi, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial. Poder que hasta la presente fecha, **NO HA SIDO REVOCADO** ni total ni parcialmente, **NI MODIFICADO** en ninguna de sus cláusulas. Por lo tanto, continúa en total y plena vigencia.- Desconociendo la Notaria la supervivencia de los poderdantes. Manta, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.- Abg. **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ,** Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menendez
MANTA - ECUADOR

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PODER ESPECIAL -

LOS SEÑORES SIXTO UBALDO, ROBERTO TEOFILO, ALFONSO DENIS-

Otorgada por TRIO, MATILDE AGRIPINA Y DANTOS HERNAN DELGADO ALONZO.-

A favor de EL SEÑOR RAMON DELGADO ALONZO.-

Cuantía INDETERMINADA.-

Autorizado por el Notario

DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMERO **No.** 6737

Manta, a 16 **de** DICIEMBRE **de** 2010

NUMERO : (6.737)

PODER ESPECIAL: OTORGA LOS SEÑORES SIXTO UBALDO, ROBERTO TEOFILO, ALFONSO DEMETRIO, MATILDE AGRIPINA Y SANTOS HERNAN DELGADO ALONZO; A FAVOR DEL SEÑOR RAMON SILVINO DELGADO ALONZO.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles quince de diciembre del año dos mil diez, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto, comparece y declara, en calidad de PODERDANTES, los señores **SIXTO UBALDO, ROBERTO TEOFILO, ALFONSO DEMETRIO, MATILDE AGRIPINA Y SANTOS HERNAN DELGADO ALONZO**, por sus propios y personales derechos. Los Poderdantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción,

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabí

me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escritura a su cargo sírvase incorporar una en la que conste un PODER ESPECIAL, de conformidad con las siguientes clausulas: **PRIMERA.-** Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento público, PODER ESPECIAL, por una parte, los señores **DELGADO ALONZO SIXTO UBALDO,** con cédula ciudadanía número 120052733-9, **DELGADO ALONSO ROBERTO TEOFILO,** con cédula de ciudadanía numero 130235824-5, **DELGADO ALONZO ALFONSO DEMETRIO,** con cedula de ciudadanía número 130030487-8, **DELGADO ALONZO MATILDE AGRIPINA,** con cedula de ciudadanía número 130186176-9; **y, DELGADO ALONZO SANTOS HERNAN,** con cédula de ciudadanía número 130207099-8; a quienes se le denominaran LOS MANDANTES O PODERDANTES.- **SEGUNDA:** Manifiestan los poderdantes que mediante el presente instrumento y por sus propios derechos otorgan PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor DELGADO ALONZO RAMON SILVINO, con cédula de ciudadanía número 130465826-1, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: a) Contraiga cualquier clase de obligaciones solidarias entre este con los Mandantes o con otras

personas; b) Para que los representen en todos los actos inherentes a una propiedad ubicada en el sector BARBASCO LA FLORIANA, de la parroquia Manta canrón Manta, bien que fue adjudicado por el INDA cuya área es de 470.538,oo, tal como consta en la escritura pública de rectificación que se adjunta y para que proceda de ser necesario juicios civiles, penales, administrativos, etc., ante cualquier juzgado tribunas e instituciones del estado tanto de la provincia y del país en contra de las personas que ilegítimamente procedan a invadir, usurpar o arrebatarle dicha propiedad; c) Para que pueda presentar cualquier reclamación ante los organismos del estado o instituciones públicas o privadas, que quieran comprar o expropiar dicho bien; facultándolo para que realice cualquier acuerdo de precio en el bien, llegue acuerdo amistoso judicial o extrajudicial, y de ser necesario intervenga en cualquier demanda que se requiera para el pago del justo precio de dicho terreno; d) Para que cumpla las obligaciones de los otorgantes y obtenga la cancelación de los documentos y las garantías solidarias, prendaria e hipotecarias o cualquier otra obligación con terceros que se realicen sobre este bien e incluso ante el Servicio de Rentas Internas sobre cualquier tramite que esta institución requiera; e) Que se presente cualquier tipo de reclamación legal,

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabi

económica, etc., al Municipio de Manta, a la Refinera Petroquímica del Pacífico, o a cualquier otra institución pública o privada que quiera comprar o expropiar el bien motivo de este Poder especial; f) Para que venda, ceda, done, permute, hipoteque, de en prenda, arrendamiento, anticresis, ect., el bien de los Mandantes, esto es el terreno que fuera adquirido mediante adjudicación del INDA en el sector Barbasco en el Cantón Manta, suscribiendo para ello las escrituras pública respectiva, ya sea en parte o por la totalidad del bien; así mismo celebre escritura de aceptación, rectificación, resciliación, aclaración y todas aquellas que tenga relación con el bien de los MANDANTES; g) Para que celebre transacciones e intervenga en participaciones que tengan por objeto el bien o derechos de acciones cuya administración se encomienda; h) Represente a los PODERDANTES en todos los actos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales, etc., en que deban intervenir relacionado con este bien; i) Intervenga en todos los juicios o tramites que estén propuestos y que pudieren proponerse en contra de los Mandantes, ya sea como actores o como demandados, suscriba toda clase de escrito, petitorios, etc., en que deba intervenir; j) Celebre cualquier otro acto o contrato y aquellos que requieren poder o clausulas especiales; k) En caso de ser necesario

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabí

contrate los servicios de un profesional del derecho a efectos de procuración judicial, para que represente jurídicamente a los Mandantes ya sea como actores o como demandados, delegándole al citado profesional las atribuciones conferidas en el artículo treinta y ocho y siguiente del Código de Procedimiento Civil Vigente. **TERCERA:** Los Mandantes, así como el Mandatario se comprometen a respetar lo convenido por así convenir a sus intereses.- **CUARTA:** Expresamente declaran los Mandantes que si en el presente poder especial faltare enunciar algunos de los requerimientos exigidos por las leyes ecuatorianas para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra el Mandatario ampliamente facultado para realizar lo necesario, sin que se requiera de clausula alguna para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder. **QUINTA:** Las partes contratantes de mutuo acuerdo señalan su domicilio en la ciudad de Manta para los efectos legales que deriven del presente contrato.- **SEXTA:** Usted señor notario se servirá agregar las demás clausulas de estilo para la completa validez de este contrato.- (Firmado) ABOGADO JORGE PICO BARCIA. Matrícula número: Quinientos cuarenta y tres. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta, Manabí

Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica, quedando así constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Y, leída enteramente esta escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

SIXTO UBALDO DELGADO ALONZO
C.C.No.- 120052733-9

ROBERTO TEOFILO DELGADO ALONSO
C.C.No. 130235824-5

ALFONSO DEMETRIO DELGADO ALONZO
C.C.No. 130030487-8

MATILDE AGRIPINA DELGADO ALONZO
C.C.No. 130186176-9

SANTOS HERNAN DELGADO ALONZO
C.C.No. 130207099-8

EL NOTARIO.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

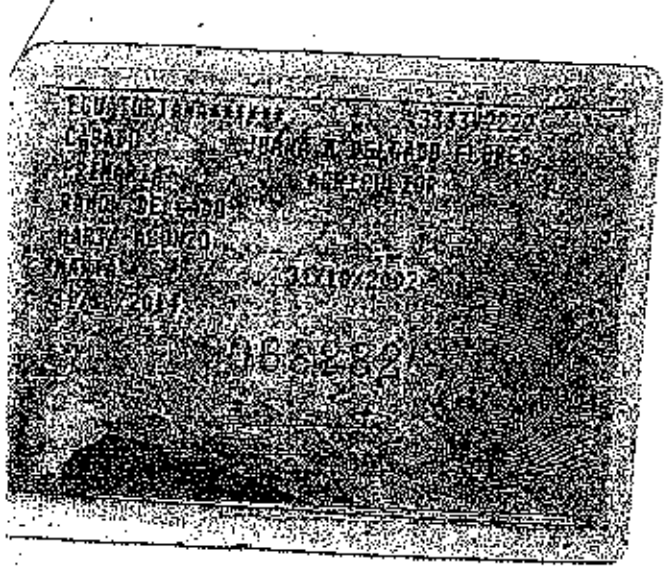

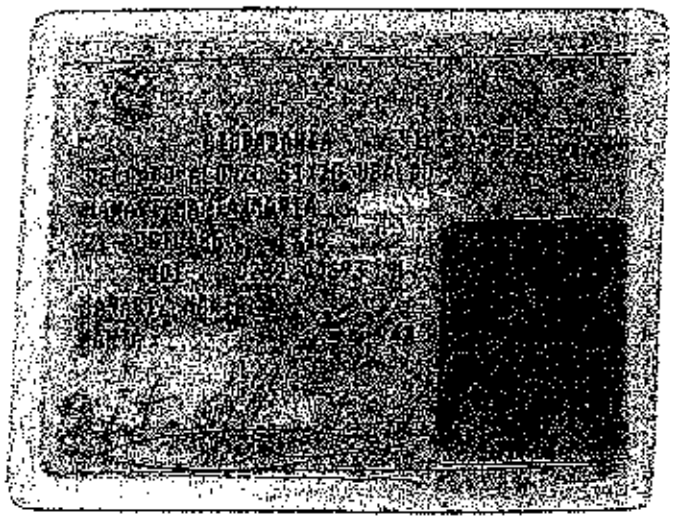

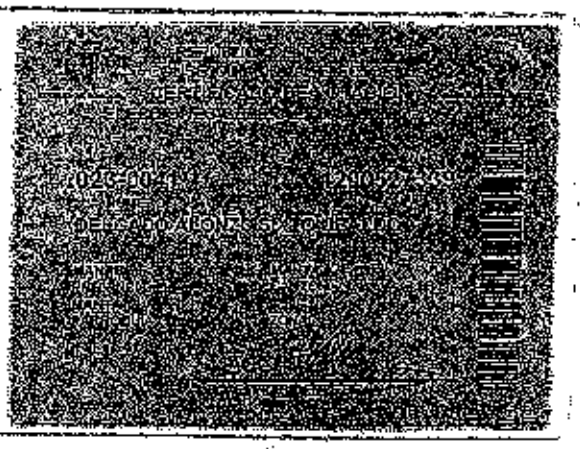

ESPACIO EN BLANCO

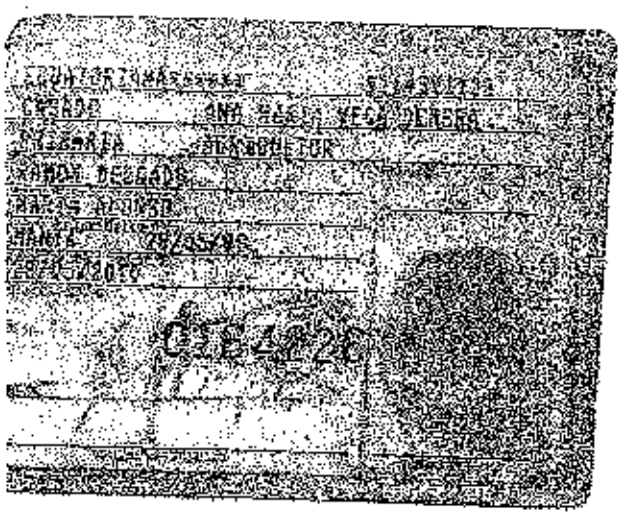

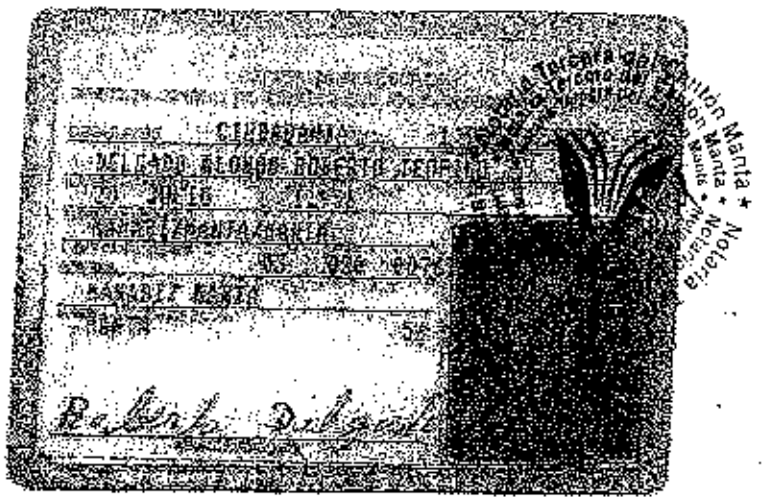

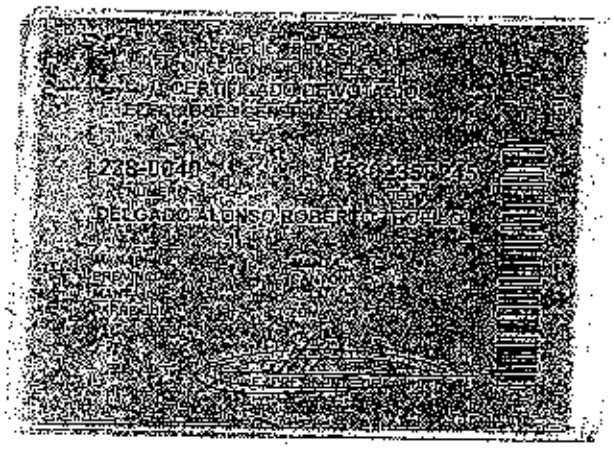

ESPACIO EN BLANCO

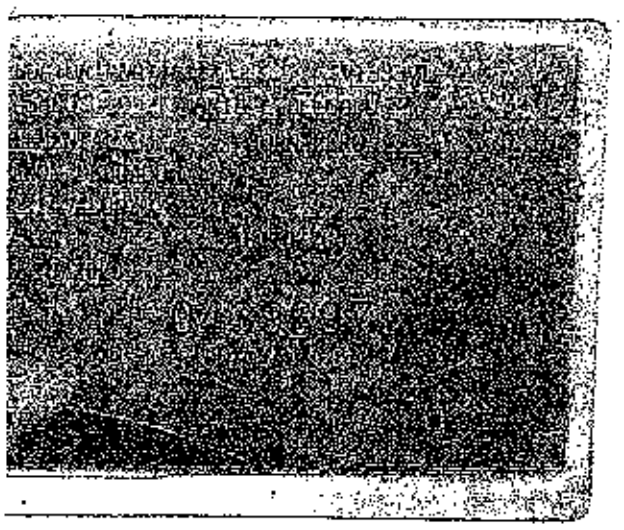

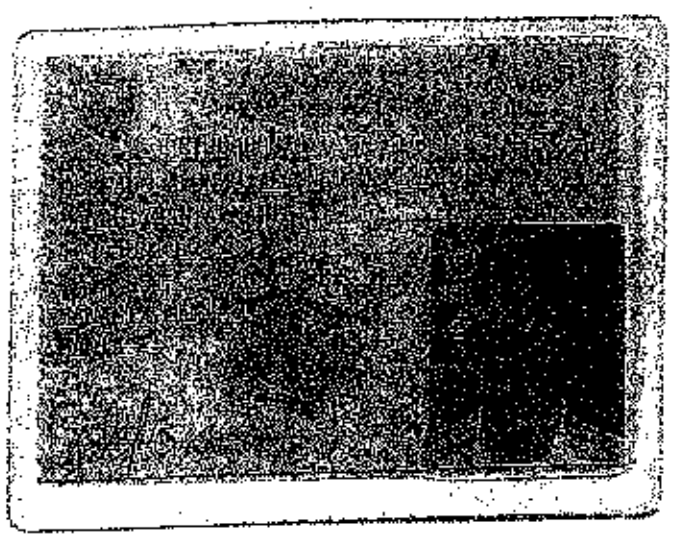

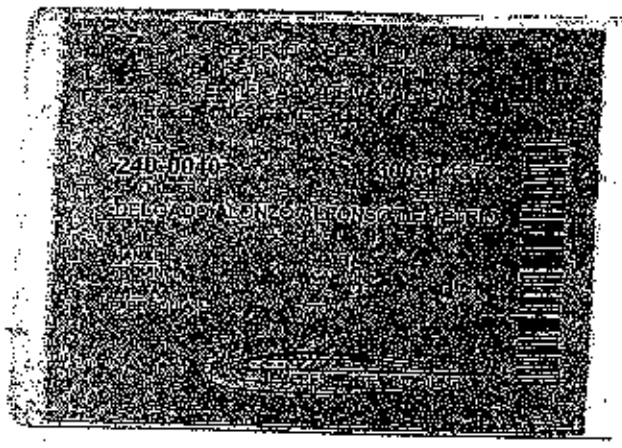

ESPACIO EN BLANCO

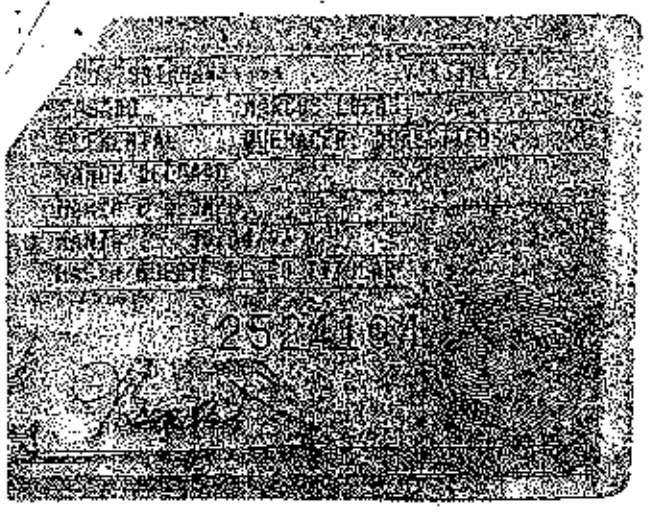

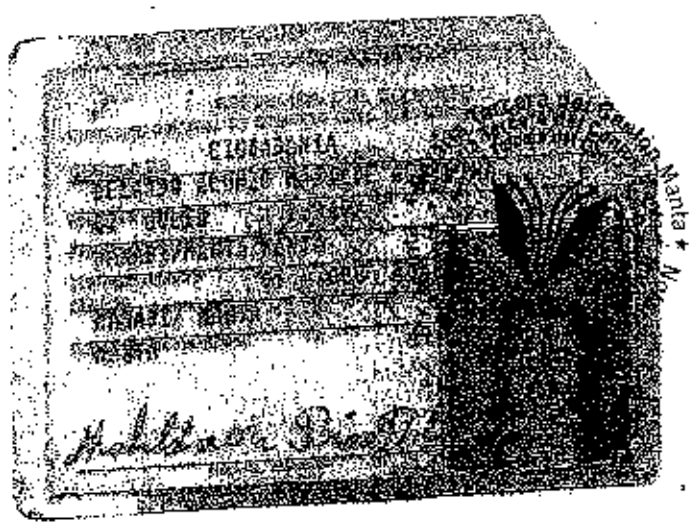

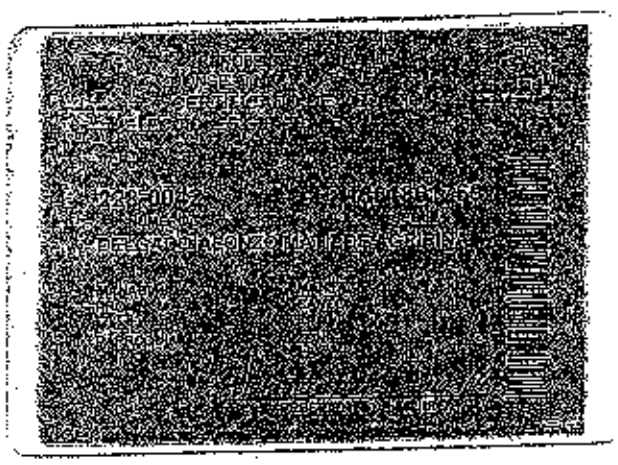

ESPACIO EN BLANCO

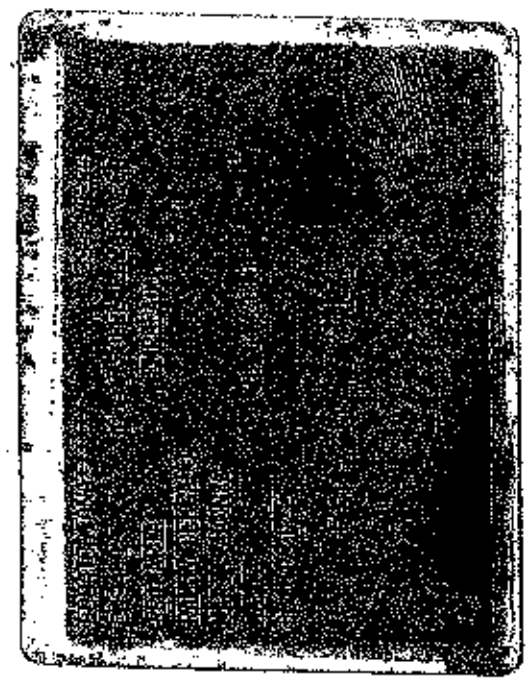

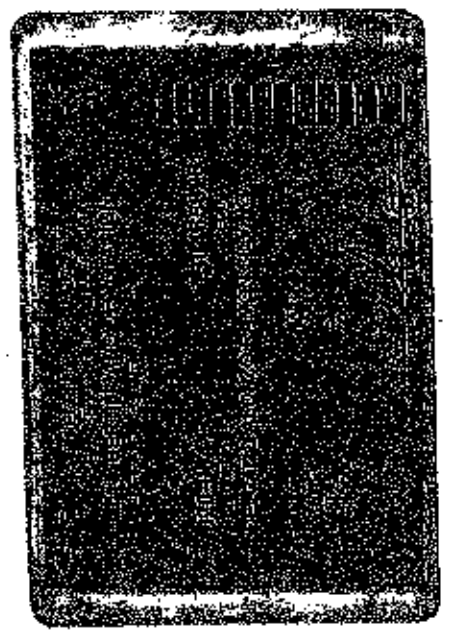

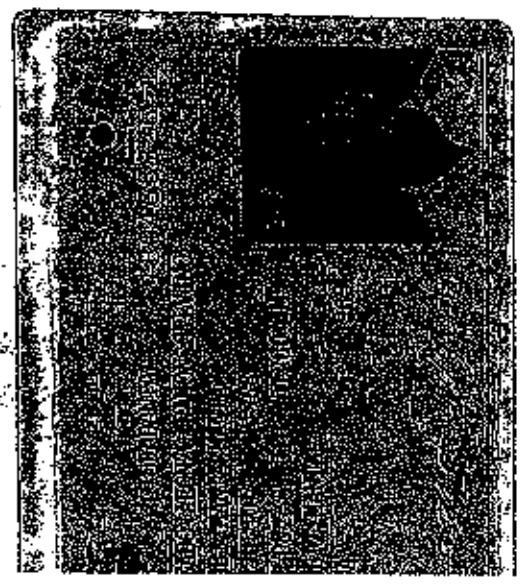

ESPACIO EN BLANCO

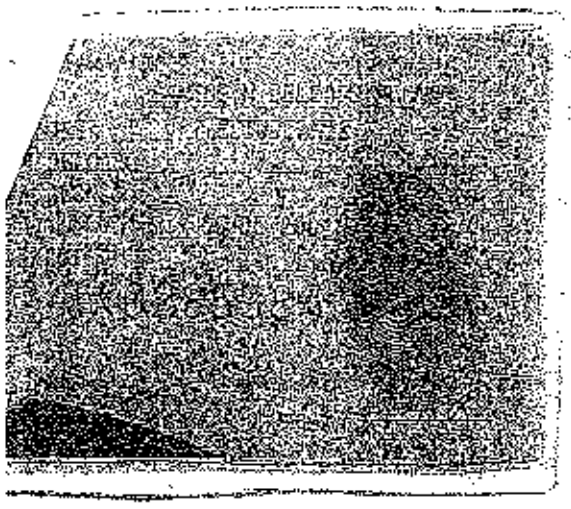

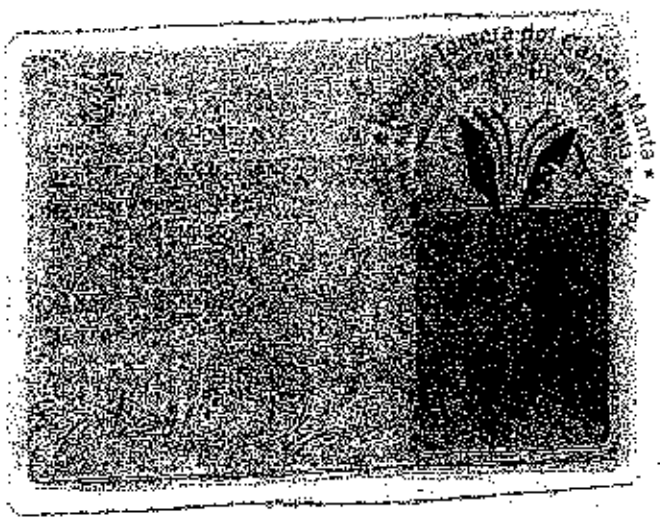

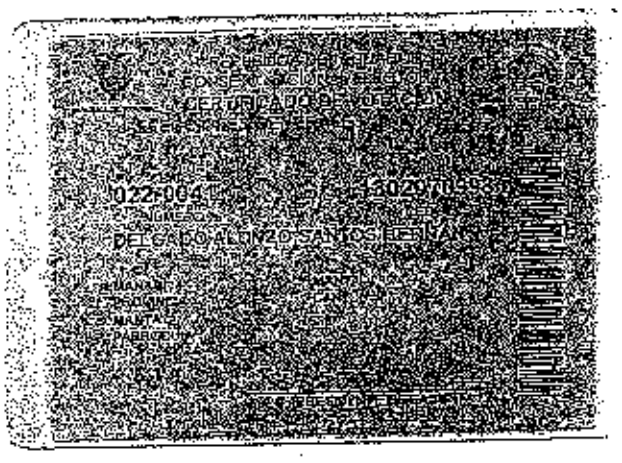

ESPACIO EN BLANCO

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO ESCRITURA NÚMERO.- SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE.- **DOY FE.**

ESPACIO EN BLANCO

DOY FE.- Que la Escritura Publica de PODER ESPECIAL otorgado por los Sres. DON SIXTO OBALDO ROBERTO TEOFILO, ALFONSO DE MATILDE AGRIPINA Y SANTOS HERNAN DELGADO ALONZO; a favor del Sr. RAMON SILVINO DELGADO ALONZO, signado con el número 6.737, de fecha quince de diciembre del año dos mil diez, fue otorgado ante el DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES , Ex Notario Publico Cuarto del Canton Manta, hasta la presente fecha, NO HA SIDO REVOCADO ni total ni parcialmente, NI MODIFICADO en ninguna de sus cláusulas. Por lo tanto, continua en total y plena VIGENCIA. Desconociendo la Notaria la supervivencia de los poderdantes, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial, Manta, veintisiete de noviembre del dos mil trece Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta (f). 4

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

DOY FE: Que la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL** otorgada por los **Sres. SIXTO UBALDO, ROBERTO TEOFILO, ALFONSO DEMETRIO, MATILDE AGRIPINA Y SANTOS HERNAN DELGADO ALONZO,** a favor del **Sr. RAMON SILVINO DELGADO ALONZO,** signado con el número **6.737,** de fecha quince de diciembre del año dos mil diez, fue autorizado ante el **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES,** Ex Notario Público Cuarto del cantón Manta cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia notarial. Poder que hasta la presente fecha, **NO HA SIDO REVOCADO** ni total ni parcialmente, **NI MODIFICADO** en ninguna de sus cláusulas. Por lo tanto, continúa en total y plena vigencia.- Desconociendo la Notaria la supervivencia de los poderdantes. Manta, dieciocho de febrero del año dos mil catorce.- Abg. **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ,** Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta.-

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA
Abg. Elsye Cedeño
MANTA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

	Reyes entre las calles 28 y 29
Cantón - Manta	Cantón - Manta
Teléfono: 0982988553	Teléfono: (05) 3700360
Manta - Ecuador	www.rdp.ec

En caso de cambio de domicilio éste tendrá efecto legal a partir de la comunicación a la otra parte por escrito, caso contrario cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales. **DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:** En caso de presentarse cualquier asunto dudoso o litigioso derivado de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, las partes renuncian expresamente al fuero y se someten a la jurisdicción de los Jueces de la ciudad de Manta. **DÉCIMA CUARTA.- FORMA EN LA QUE SE COMPRA ESTE BIEN INMUEBLE:** La compraventa de este bien inmueble se lo hace en relación a su cabida de conformidad al artículo 1772 de la Codificación del Código Civil, en caso que la cabida real sea menor de la que constan en la escritura y en el certificado de solvencia de la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, **"LOS VENDEDORES"** se obligan a restituir el valor económico proporcional del área faltante. Así mismo responderán por el saneamiento por evicción en caso de que existan otros propietarios o posesionarios que se crean con derechos sobre este lote de terreno, de conformidad al artículo 1777 del mismo cuerpo legal. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren de Ley, haga los insertos correspondientes y eleve la presente a Escritura Pública, y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción al Registro de Predios del cantón Manta. Atentamente. (firmado) Gino Aldo Delgado Murillo, matrícula número dos mil ciento cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que complementada con sus documentos habilitantes

queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz de principio a fin, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido y para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ramón Silvino Delgado Alonzo
C.C. N° 130465826-1

f) Sr. Ing. Bismarck Washington Andrade González
C.C. N° 130143570-5
Gerente General y Representante Legal de Refinería del Pacífico "Eloy Alfaro" RDP Compañía de Economía Mixta

Ab. Martha Inés Cancho zo Moncayo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PUBLICA TERCERA
MANTA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga el señor RAMÓN SILVINO DELGADO ALONZO, ESPOSA Y OTROS a favor de REFINERÍA DEL PACÍFICO "ELOY ALFARO" RDP COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA.- Firmada y sellada en Manta, a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil catorce.-

NOTARIA PÚBLICA TERCERA MANTA - ECUADOR

Ab. Martha Inés Sánchez Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA